



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 17 de febrero de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE ORIGINAN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA INTEGRAL DE COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA.

AVISOS JUDICIALES: 750, 768, 754, 746, 320-A1, 331-A1, 334-A1, 749, 767, 314-A1, 316-A1, 318-A1, 324-A1, 748, 753, 745, 117-B1, 118-B1, 755, 747, 319-A1 y 315-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 752, 756, 744, 761, 762, 759, 763, 760, 758, 757, 119-B1, 764, 330-A1, 329-A1, 328-A1, 325-A1, 322-A1, 317-A1, 323-A1, 326-A1, 327-A1, 332-A1, 766, 765, 751, 743, 333-A1 y 321-A1.

Tomo CCI
Número

31

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos: 400

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO



PROGRAMA DEL FIDEICOMISO PARA EL DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE MÉXICO (FIDAGRO) LINEAMIENTOS Y MANUALES DE OPERACIÓN 2016 OBRAS Y/O ACCIONES

“PROGRAMA INTEGRAL DE COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA”

MVZ. Heriberto Ortega Ramírez, Secretario de Desarrollo Agropecuario del Estado de México, con fundamento en los artículos 6 fracciones VI y VIII y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de México, así como los artículos 3 fracción XI, 5, 6, 10, 11, 12, 17 fracción IV y 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 6 fracción XI, 8 fracción III, 19 20, 21 y 26 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Considerando

Que la política social del Gobierno del Estado de México, tiene como propósito procurar una mejor calidad de vida de las familias mexiquenses de manera integral enfocada a contribuir y proporcionar una adecuada alimentación y nutrición.

Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, está encargada de promover y regular el desarrollo agrícola, ganadero, pesquero e hidráulico y el establecimiento de las agroindustrias, así como coadyuvar en la atención de los problemas agrarios y rurales en el Estado; así como establecer estrategias y canalizar recursos que mejoren el nivel de vida de las familias en situación de pobreza multidimensional o alimentaria.

El Programa Integral de Comercialización Agropecuaria, tiene como propósito, promover y fomentar las actividades de los productores en el medio rural, a través de proyectos de inversión, la creación de agronegocios, la integración de las cadenas productivas y la comercialización de los productos del campo, a fin de mejorar la productividad y la presencia de los productos agropecuarios en los mercados regional, nacional e internacional.

Que mediante oficio número 208F1A000/RESOL-024/2016, de fecha 03 de Febrero de 2016, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió el dictamen respectivo de los presentes lineamientos; por lo que atento a lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO POR EL QUE SE ORIGINAN LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA INTEGRAL DE COMERCIALIZACIÓN AGROPECUARIA

COMPONENTE CONSOLIDACIÓN DE PROYECTOS AGROINDUSTRIALES

1 Definición del Componente

Este Componente se crea con el propósito de dinamizar al campo mexiquense con una mayor actividad productiva, dando valor agregado a la producción primaria y mejorando la comercialización y posicionamiento de los productos en los mercados locales, nacionales e internacionales.

2 Objetivos

2.1 Objetivo General

Impulsar proyectos productivos mediante la transformación de la producción primaria, generando un valor agregado a los productos y/o subproductos.

2.2 Objetivos Específico

Identificar y apoyar a unidades agroindustriales organizadas (personas físicas y morales), mediante el otorgamiento de subsidios, con una visión empresarial para dar valor agregado a la transformación del producto y/o subproducto y cumplir con los estándares de calidad solicitado por los mercados y consumidores.

3 Estrategias

Establecer coordinación y comunicación permanente entre los productores y las áreas sustantivas y operativas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, a fin de definir acciones que permitan impulsar proyectos productivos en cada comunidad, municipio y región atendida del Estado de México, mediante el otorgamiento de subsidio para la obtención de apoyos básicos que puedan ir desde la transformación de la producción primaria hasta la presentación del producto final.

4 Lineamientos Generales

4.1 Componentes Generales del apoyo

4.1.1 Tipo de apoyo

Será por proyecto y consistirá en otorgar un subsidio para los siguientes apoyos agroindustriales: diseño de imagen, equipo clave para la transformación, maquinaria, equipo estratégico para envasar, etiquetar y embalaje del producto.

4.1.2 Monto del apoyo

El Gobierno del Estado de México apoyará con el 80% o hasta un monto máximo de \$30,000.00 (Treinta Mil Pesos 00/100 M.N.) del valor de los bienes y el 20% o el restante lo aportará el beneficiario.

4.2 Cobertura

La cobertura del Componente busca identificar y beneficiar aquellas unidades de producción y/o transformación potencialmente rentables, en todo el territorio estatal.



4.3 Población Objetivo

Esta acción va dirigida a todos aquellos productores y personas morales, que se dediquen a la actividad agropecuaria en el Estado de México, que cuenten con potencial productivo, donde su producción sea transformada y ofertada a los mercados local, regional y nacional; que propicie la generación de empleos en el medio rural.

4.4 Requisitos de Elegibilidad

- Ser productores o transformadores de productos y/o subproductos agropecuarios del Estado de México que cumpla con los requisitos para acceder al Componente.
- Contar con las instalaciones adecuadas para dar valor agregado al producto y/o subproducto en la unidad de producción.
- En el caso de ser persona moral estar constituido legalmente y contar con Cédula Fiscal.
- Preferentemente no haber sido beneficiado con los mismos apoyos del componente en el ejercicio anterior.
- Preferentemente contar con un comprador potencial para la venta de su producto.

4.5 Mecanismos de inscripción

- Requisitos Generales:
 - Solicitud de Incorporación.
 - Proyecto a Desarrollar.
 - Visita de campo para el otorgamiento del apoyo.
 - Acta Entrega-Recepción.
 - Formato de Registro.
- Criterios Generales de selección de los beneficiarios: Se dará preferencia a los solicitantes que se encuentran en lista de espera y aquellos que reúnan los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos, considerando a
 - Los habitantes del mismo municipio donde se presenten sustituciones.
 - Las madres solteras jefas de familia.
 - Los adultos mayores.
 - Los que viven en comunidades con presencia indígena.
 - Los municipios con el menor índice de desarrollo humano, en términos de los criterios oficiales.
 - Habitantes de zonas con potencial productivo.

5 Indicadores

Se considerarán como indicadores los siguientes:

NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA DEL INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA
Apoyo de tipo económico para la consolidación de proyectos agroindustriales	(Empresas agroindustriales apoyadas/Número de empresas agroindustriales solicitantes)*100	Expedientes

6. Mecánica Operativa**6.1 Operación del Componente**

- Ser productores del Estado de México, que cuenten con potencial productivo.
- Requisitar los formatos correspondientes que para tal efecto establezca la Unidad Ejecutora en cualquiera de las ventanillas habilitadas (Delegaciones y/o Dirección General de Comercialización Agropecuaria), que defina el apoyo que requiere.
- Copia de identificación oficial vigente del solicitante, y/o representante de la persona moral.
- Copia de CURP, cuando la identificación oficial vigente del solicitante no la incluya.
- Acta Constitutiva de la persona moral y cédula fiscal.

La recepción de solicitudes será a partir de la publicación en medio oficial de la presente, hasta agotar recursos presupuestales.

En caso de que no existan solicitudes de apoyo suficientes para llevar a cabo alguna de las actividades que aquí se describen, la Dirección General de Comercialización Agropecuaria podrá realizar la propuesta y convocatoria que considere pertinente para dar cumplimiento de las metas establecidas.

6.2 Actividades a desarrollar por cada una de las instancias participantes**6.2.1 Delegaciones Regionales**

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario, a través de sus Delegaciones Regionales, verifica que los programas agropecuarios estatales se apeguen a los marcos normativos que correspondan. En este sentido sus principales funciones son:

- Difundir el Componente con los productores, en el ámbito de su influencia.
- Captar las solicitudes de los productores y/o de las organizaciones que cumplan con los requisitos de elegibilidad que marca el Componente.
- Seleccionar y proponer, únicamente aquellos proyectos que cumplan con los requisitos de elegibilidad en el ámbito regional de su Delegación, a la Dirección General de Comercialización Agropecuaria.
- En base a las solicitudes captadas y en coordinación con la Dirección General de Comercialización Agropecuaria dictaminará la procedencia e improcedencia de los proyectos.
- Para los proyectos procedentes, notificará la Delegación Regional al beneficiario la autorización del proyecto; a efecto de que se ejerza el recurso en un plazo de 10 días hábiles.
- En caso de desistimiento del productor o representante legal al cual se le autoriza el apoyo, este tendrá que informarlo mediante escrito libre, dirigido al Delegado Regional que corresponda, a su vez la Delegación Regional determinará reasignar el apoyo a otro productor o persona moral que cumpla con los requisitos de elegibilidad para realizar el dictamen correspondiente.
- Envía a la Dirección General de Comercialización Agropecuaria los expedientes de los beneficiarios.
- Una vez que se cuente con la viabilidad del proyecto se integrará de manera complementaria el formato correspondiente, factura vigente con el domicilio que aparece en la credencial de elector, recibo o ficha de depósito de la aportación del beneficiario, estado de cuenta vigente que contenga la clabe interbancaria de 18 dígitos y memoria fotográfica, para el trámite de pago correspondiente.

6.2.2 Dirección General de Comercialización Agropecuaria

- Establece los Lineamientos Generales del Componente.
- Verifica que el Componente se apegue al marco normativo que corresponda.
- Supervisa la aplicación de la normatividad del Componente.
- Dar a conocer a las 11 Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario los Lineamientos del Componente.
- En base a las solicitudes captadas que proporcionen las Delegaciones Regionales, dictaminará la procedencia o improcedencia de los proyectos.
- Analizará la integración de los expedientes; en caso de existir algún faltante o inconsistencia, se notificará a la Delegación Regional correspondiente para que en un plazo no mayor a 5 días hábiles subsane dicha irregularidad.
- Una vez que la documentación correspondiente se encuentre debidamente integrada, será quien remita a la Delegación Administrativa de la Dirección General de Comercialización Agropecuaria la documentación correspondiente para trámite de pago.

6.2.4 Delegación Administrativa

- Recibirá de la Dirección General de Comercialización Agropecuaria, la documentación remitida por las Delegaciones Regionales correspondientes.
- Una vez recibida la documentación comprobatoria de cada una de las solicitudes autorizadas, procederá a la revisión de esta.
- Elaborará instrucciones de pago a proveedores de la documentación comprobatoria procedente.
- Informará mediante oficio a la Dirección General de Comercialización Agropecuaria, el status de los proyectos remitidos a pago (nombre del beneficiario, monto subsidiado por el GEM, aportación del beneficiario, nombre del proveedor, fecha y folio de instrucción de pago).

6.2.5 Beneficiario

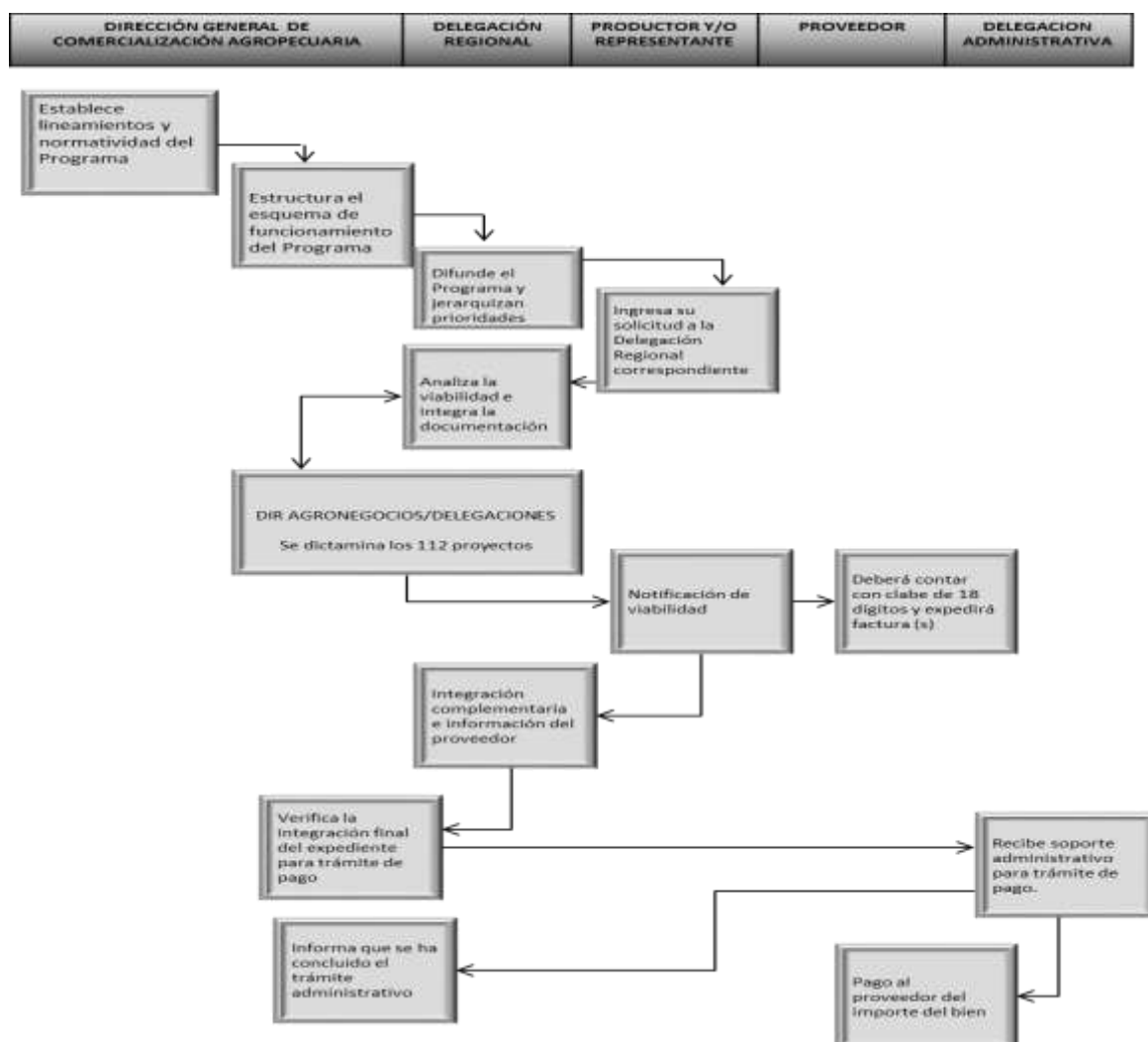
- Deberá entregar copia de identificación oficial (IFE, INE o pasaporte vigente).
- Copia de CURP, cuando la identificación oficial no la incluya.
- En caso de ser persona moral, presentar acta constitutiva y cédula fiscal.

- d) Ingresa la solicitud de incorporación en la Delegación Regional correspondiente y una cotización de los bienes solicitados a apoyar con IVA incluido.
- e) Requisitar los formatos correspondientes determinados por la Unidad Normativa conjuntamente con el personal de campo de la Delegación Regional.
- f) En caso de ser aprobada su solicitud deberá elaborar junto con el personal de la Delegación Regional y el proveedor el acta entrega-recepción.
- g) Elegir libremente al proveedor del bien y/o (es) autorizados, quien deberá contar con facturas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHyCP).
- h) En caso de cambio de proveedor deberá presentar escrito libre dirigido al Delegado Regional correspondiente, anexando una cotización.
- i) El beneficiario deberá entregar la factura digitalizada del bien(es) autorizados y validados por la Delegación correspondiente; así mismo copia de la ficha o recibo de depósito de la parte proporcional que aporta a favor del proveedor que le corresponde.

6.2.6 Proveedor

- a) Expide las facturas de los bienes solicitados, que deberá(n) coincidir con la cotización, a nombre del beneficiario, indicando domicilio (deberá ser el mismo que en la identificación oficial), municipio, fecha, descripción del bien facturado, número de piezas y su costo, adicionalmente deberá incluir copia del estado de cuenta bancario actualizado, que cuente con la clabe interbancaria de 18 dígitos.
- b) Aceptar el pago de la factura(s) a través de transferencia Bancaria, el cual será tramitado por la Dirección General de Comercialización Agropecuaria; una vez que demuestren que, se haya realizado la entrega del bien(es) a satisfacción del productor.
- c) No se reconocerán apoyos para ningún proveedor sin la autorización previa de la Dirección General de Comercialización Agropecuaria; a su vez, serán notificados por la Delegación Regional, motivo por el cual esta Secretaría se deslinda de toda responsabilidad por entrega de apoyos no autorizados, antes del inicio del Componente o extemporáneos.
- d) Entregar el/los bien(es) al beneficiario, cumpliendo estrictamente con las características especificadas en las facturas y conforme a la notificación de autorización participando con la Delegación Regional correspondiente en la elaboración del acta entrega-recepción.

6.3 Diagrama de Flujo Flujograma



7 Derechos y Obligaciones de los beneficiarios y proveedores**7.1 Beneficiarios**

Podrán participar todos aquellos productores y/o transformadores agropecuarios del Estado de México, que cuenten con potencial productivo, donde su producción sea transformada y ofertada a los mercados local, regional y nacional, que propicie la generación de empleos en el medio rural.

7.1.1 Derechos de los beneficiarios

- a) Recibir el apoyo del Componente.
- b) Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.
- c) Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en los presentes Lineamientos.
- d) Dar el consentimiento a la protección de sus datos personales.

7.1.2 Obligaciones de los beneficiarios

- a) Proporcionar la información requerida de manera veraz y oportuna.
- b) Hacer buen uso del bien autorizado, el cual en ningún caso se podrá transferir, vender, prestar, permutar, modificar, o alterar en su estructura.
- c) Reportar quejas o denuncias a la Delegación Regional correspondiente.
- d) Recibir de manera personal el apoyo, en caso de discapacidad o ausencia por enfermedad, deberá acreditar mediante carta poder a un representante.
- e) Hacer uso correcto de los apoyos recibidos.

7.1.3 Causas de retención o cancelación del apoyo y baja del Componente**7.1.3.1 Retención del apoyo**

- a) No presentar el bien autorizado.
- b) No acudir personalmente a recibir el apoyo sin causa justificada.

El apoyo retenido ya no será entregado al beneficiario y se reorientarán según las necesidades del componente.

7.1.3.2 Cancelación del apoyo

- a) No acudir a recibir el apoyo sin causa justificada.
- b) Vender o transferir el apoyo.
- c) Realizar actos de proselitismo a favor de algún candidato o partido político, haciendo uso de los apoyos.
- d) No proporcionar información veraz para su incorporación al Componente.
- e) No cumplir con las obligaciones que le correspondan como beneficiario.
- f) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México o renuncia voluntaria.

En caso de fallecimiento del beneficiario, el apoyo será cancelado.

7.1.4 Registro

El solicitante deberá realizar los trámites de registro en las fechas y lugares que para tal efecto establezca la institución ejecutora, presentando la documentación establecida en los presentes Lineamientos.

Las Delegaciones Regionales, de acuerdo con su competencia territorial, serán las responsables de ingresar los expedientes de los solicitantes, de conformidad con lo establecido en los presentes.

La Dirección General Comercialización Agropecuaria será la responsable de validar y resguardar los expedientes de los solicitantes.

Toda persona tiene derecho a registrarse en el Componente, el trámite del solicitante es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

7.1.5 Integración del padrón

La Dirección General de Comercialización Agropecuaria será la responsable de integrar y actualizar el padrón de beneficiarias/os del Componente, de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias/os, así como a las demás normas aplicables en la materia. A efecto de dar cumplimiento a lo anterior, la Dirección General de Comercialización Agropecuaria deberá enviar trimestralmente a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación el padrón de beneficiarios del Programa.

7.2 Proveedores

Los proveedores no podrán subcontratar total o parcialmente, el suministro de bienes.

Los derechos y obligaciones que se deriven, no podrán cederse en forma parcial ni total, con excepción, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de la Instancia Ejecutora.

7.2.1 Son derechos de los proveedores

- a) Participar en el Componente y en los procedimientos como proveedor;
- b) Presentar su cotización por escrito del bien; la cual contendrá los elementos que establezca la reglamentación y se elaborarán conforme con los modelos que establezca la Instancia Ejecutora.
- c) Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos Código Administrativo del Estado de México, y de los presentes Lineamientos.
- d) Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidos por las Unidades Responsables y/o Instancias Ejecutoras en los términos establecidos Código Administrativo del Estado de México.

7.2.2 Son obligaciones de los proveedores

- a) Cumplir con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos.
- b) Aplicar a los fines autorizados los apoyos o subsidios recibidos.
- c) Aceptar y facilitar auditorías por parte de la Secretaría de la Función Pública, a través del Órgano Interno de Control en la Secretaría o cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados, así como la supervisión de parte de las instancias de la Secretaría y las que ésta determine.
- d) Solicitar autorización previa y por escrito de la Instancia Ejecutora de cualquier cambio que implique modificaciones al proyecto autorizado o a las condiciones de los apoyos directos o indirectos, lo que deberá ser resuelto por la Instancia Ejecutora a la presentación de la solicitud.
- e) Las establecidas específicamente en este Componente.
- f) Estará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y servicios.
- g) Los establecidos en el Código Administrativo del Estado de México.

8 Sanciones para los productores y proveedores que violente estos lineamientos de operación**8.1 De las infracciones y sanciones de los beneficiarios**

Del Libro Noveno del Código Administrativo del Estado de México, de acuerdo a lo siguiente:

Artículo 9.19.- Son infracciones a las disposiciones de este manual:

- I. Destinar los apoyos y estímulos recibidos a un uso distinto al previsto en su otorgamiento.
- II. Incumplir con cualquiera de los compromisos a los que se haya obligado el beneficiario de apoyo o estímulo.
- III. Negarse a proporcionar la información que se le requiera, conforme al segundo párrafo del artículo 9.18, del Código Administrativo del Estado de México, o proporcionarla falsamente.

Artículo 9.20.- Las infracciones a que se refiere el artículo anterior se sancionarán conforme a lo siguiente:

- I. En caso de la fracción I, el beneficiario deberá devolver los apoyos y estímulos recibidos o su equivalente, y no podrá volver a ser sujeto de apoyos o estímulos.
- II. Tratándose de las fracciones II y III, el beneficiario deberá devolver los apoyos y estímulos recibidos o su equivalente y no podrá ser sujeto de nuevos apoyos o estímulos por un plazo de dos años, contado a partir de la devolución correspondiente.

8.2 De las infracciones y sanciones para proveedores

Se considerarán como infracciones y sanciones todas aquellas estipuladas en el Código Administrativo del Estado de México.

9 Seguimiento

La Dirección General de Comercialización Agropecuaria será la Unidad Administrativa que deberá establecer, y en su caso operar y supervisar el proceso de seguimiento el Componente.

10 Transparencia

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario tendrá disponible el padrón de beneficiarios del Componente, de conformidad con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

11 Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del componente estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano de Control Interno de la SEDAGRO.

12 Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) **De manera escrita:** En las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140.
- b) **Vía telefónica:** En la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Teléfonos (722) 2 75 64 00, Ext. 5640, 5641, 5642, 5536 y 5537
- c) **Vía Internet:** En el correo electrónico, agnegocios.gem@gmail.com
- d) **En la Contraloría Interna de la SEDAGRO:** ubicada en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140.

COMPONENTE MODERNIZACIÓN PARA LA COMERCIALIZACIÓN**1 Problemática a Atender**

El Estado de México presenta características agroecológicas y micro climas propicios para el desarrollo de diversas actividades agropecuarias y agroindustriales de gran importancia económica.

Los productores del Estado de México venden sus productos a través de intermediarios, como canal de comercialización primario, lo cual ha implicado que la mayor utilidad por la venta de estos productos queda en manos del intermediario, llegando en ocasiones hasta el 80% del valor final de los productos. El desconocimiento del mercado por parte de los productores ocasiona que ignoren las características de la demanda real de su producto, competidores y mucho menos clientes potenciales para comercializaciones directas.

Los productores mexiquenses carecen de asesoría técnica en materia de comercialización, de igual forma no cuentan con los recursos económicos necesarios para adquirir equipo y mejorar sus instalaciones, razón por la cual no tienen un escenario apropiado para el desarrollo de sus actividades.

Este Componente brinda las herramientas necesarias para lograr que los pequeños productores desarrollen sus actividades mediante la consolidación de canales comerciales para la venta de sus productos, obteniendo mejores ingresos por sus actividades y eliminando a los compradores intermedios, esto se logra a través de su promoción en exposiciones, difusión en zonas de vocación productiva, así como la publicidad de productos y productores en páginas web.

1.1 Definición del Componente

Este Componente busca detonar económicamente la actividad de los productores agropecuarios del Estado de México, fortaleciendo y consolidando los procesos de comercialización, buscando mejorar la competitividad en las actividades agropecuarias, agroindustriales y acuícolas del Estado, con un enfoque de territorialidad, transversalidad, inclusión y sustentabilidad de los recursos naturales, a través del apoyo para la realización de tianguis agropecuarios, congresos, convenciones, misiones comerciales, ferias, exposiciones; difusión de productos en la página web Plataforma Inteligente Agropecuaria, desarrollo de marcas colectivas, capacitación, consultoría de alto impacto para generar valor agregado de la producción primaria, entre otros.

2 Objetivos

2.1 Objetivo General

Apoyar a los productores agropecuarios del Estado de México en la promoción comercial de sus productos que cuenten con volumen y calidad para mejorar su ingreso.

2.2 Objetivos Específicos

- a) Establecer un modelo como eje rector para la comercialización sectorial con trazabilidad e inocuidad alimentaria y proporcionar herramientas de valor agregado, promoción comercial que contribuyan a eficientar la venta de los productos agropecuarios del Estado de México.
- b) Fomentar la comercialización y la competitividad de las actividades agropecuarias, agroindustriales y acuícolas que se desarrollan en el marco de una región o del Estado con un enfoque de territorialidad, transversal, inclusión y sustentabilidad de los recursos naturales.

3 Estrategias

- a) Lograr un cambio positivo en la concepción de la actividad empresarial que llevan a cabo los productores, a través de asesoría y capacitación.
- b) Coordinar acciones con las áreas responsables para mejorar la operación y organización de los productores; así como la adquisición de activos productivos que incrementen el valor agregado de los productos.
- c) Promover el registro y actualización constante en la página web Plataforma Inteligente Agropecuaria; así como el uso de la herramienta que permita sinergias entre productores del ramo, proveedores y comercializadores.
- d) Promover eventos para impulsar la comercialización de los productos mexiquenses.

4 Lineamientos Generales

4.1 Componentes Generales del apoyo

4.1.1 Tipo de apoyo

Apoyos enfocados a promover y fomentar la actividad productiva de los productores agropecuarios del Estado de México en materia de comercialización y competitividad; de forma gratuita para el beneficiario, lo cual estará sujeto a la disponibilidad presupuestal, considerándose los siguientes apoyos:

- a) **Ferias y Exposiciones:** como medio de interacción con los mercados globalizados para dar a conocer los productos que permitirán su acceso a canales de comercialización formal en tiendas departamentales y de autoservicio, como pueden ser: ferias y exposiciones a nivel local, nacional e internacional, giras de intercambio tecnológico entre productores, vinculaciones entre productores y proveedores para establecer canales de comercialización, entre otros.
- b) **Misiones Comerciales:** como alternativa de promoción de sus productos en mercados diferenciados, y está sujeta a que exista una oferta exportable.
- c) **Congresos y Convenciones:** que coadyuven el aprendizaje sobre temas específicos e intercambio de conocimientos y experiencias exitosas, así como la transferencia de tecnologías de punta para elevar la competitividad de sus agroempresas. Su realización está sujeta al momento que el beneficiario lo solicite.
- d) **Tianguis Agropecuarios:** para realizar encuentros directos entre productores y consumidores en zonas periurbanas para que se promueva la venta directa de productos agropecuarios, logrando con ello una mejor economía para el productor y el consumidor. Su realización está sujeta al momento que el beneficiario lo solicite.
- e) **Desarrollo de Proveedores:** para llevar a los productores agropecuarios a un nivel de desarrollo empresarial que los prepare para enfrentar los retos comerciales de los mercados meta para sus productos, mediante Asesoría Técnica Especializada con normas de inocuidad alimentaria adecuada a cada grupo de productores.
- f) **Desarrollo de Marcas Colectivas:** con el propósito de que los productores diferencien sus productos que tengan calidad y cumplan las normas de inocuidad agroalimentaria, generen identidad corporativa y valor agregado a los productos representativos de la Entidad, incrementen su presencia en los mercados y mejoren su competitividad para que puedan ser promovidos y comercializados en los diferentes segmentos del mercado.
- g) **Plataforma Inteligente Agropecuaria:** como herramienta que permite mantener actualizada la oferta agropecuaria de la Entidad, promoviendo el contacto directo entre productor y comercializador, sin intermediarios.

4.1.2 Montos de Apoyo

Los montos de los apoyos estarán sujetos a la dictaminación por parte de la Instancia Ejecutora en función de la importancia del evento, impacto en la comercialización y la disponibilidad de los recursos presupuestados:

- a) **Ferias y Exposiciones:** para este componente se apoya la contratación de espacios para exhibición de productos agropecuarios; pago de transporte, hospedaje y alimentos a productores, que les permitan vincular acciones de comercialización de productos.
- b) **Misión Comercial:** para este componente se apoya con el pago de transporte, hospedaje y alimentos a productores, que les permita realizar visitas de promoción específicas bajo agenda de reuniones de negocios a fin de iniciar tratos comerciales.
- c) **Congresos y Convenciones:** para este componente se apoyará en conceptos como traslado, inscripción, hospedaje y alimentación, contratación de ponentes y renta de infraestructura para su realización y el monto de apoyo está en función del presupuesto disponible.
- d) **Tianguis Agropecuarios:** este servicio se ofrece de forma gratuita a los productores agropecuarios para la realización de eventos promovidos por la SEDAGRO para vincular a productores con compradores finales.
- e) **Desarrollo de Proveedores:** este servicio se ofrece de forma gratuita a los productores agropecuarios, para la realización de cursos de capacitación y asesoría adecuada a sus necesidades productivas, administrativas y calidad, a cada grupo, haciendo énfasis en mejorar sus sistemas productivos promoviendo las normas de inocuidad alimentaria y comercialización.
- f) **Desarrollo de Marcas Colectivas:** este servicio se ofrece de forma gratuita a los productores para la promoción, creación de marca, desarrollo de imagen corporativa de productos representativos del estado y productores de la entidad, a fin de posicionarlos en el mercado.
- g) **Plataforma Inteligente Agropecuaria:** este servicio se ofrece de forma gratuita a los productores interesados en tener actualizada su oferta de productos, promoviendo el contacto directo entre productor y comercializador, sin intermediarios.

4.2 Cobertura

La cobertura para la aplicación del presente programa es Estatal, a través de las Delegaciones Regionales de la SEDAGRO.



4.3 Población Objetivo

Son personas físicas o morales que habitan en el Estado de México, que realizan actividades en el sector agroalimentario y que mejoran su productividad a través de la aplicación de innovaciones, desarrollos tecnológicos y biotecnológicos.

4.4 Metas Físicas y de Beneficiarios

CONCEPTO	ESTIMADO A ALCANZAR DURANTE EL EJERCICIO	BENEFICIARIOS
Página web Plataforma Inteligente Agropecuaria.	Mantener actualizada y funcional la operación de la página.	300
Misión Comercial	2 misiones de promoción de productos agropecuarios y agroindustriales	10
Exposiciones.	7 exposiciones de carácter nacional.	35
Tianguis Agropecuarios.	18 tianguis a nivel estatal	360
Congresos y Convenciones.	3 a nivel estatal y nacional.	60
Desarrollo de Proveedores.	18 Cursos de capacitación y Asesoría Técnica.	132
Desarrollo de Marcas Colectivas.	6 Marcas Colectivas.	60

4.5 Requisitos de Elegibilidad

Serán elegibles para obtener los apoyos de este componente, los solicitantes que cumpla con los siguientes requisitos generales:

4.5.1 Requisitos Generales

Para personas físicas:

- Ser productores del Estado de México
- Requisitar Formato Único de Solicitud.
- Identificación oficial vigente (IFE/INE).
- CURP en caso que la identificación oficial no lo incluya.
- Para el caso de vinculación a través de página web Plataforma Inteligente Agropecuaria, será suficiente con registrarse a través del llenado cedula de reporte de campo por parte del personal técnico de la SEDAGRO.

Para personas morales:

- Estar radicada y conformada por productores del Estado de México
- Acta constitutiva e instrumento de nombramiento de representantes vigente y debidamente notariado.
- Requisitar Formato Único de solicitud.
- Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- Identificación oficial vigente del representante legal.
- CURP del representante legal en caso que la identificación oficial no lo incluya.
- Para el caso de vinculación a través de página web Plataforma Inteligente Agropecuaria, será suficiente con registrarse a través del llenado cedula de reporte de campo por parte del personal técnico de la SEDAGRO.

Con excepción de la solicitud que se entrega en original, se presentará original con fines de cotejo y copia simple del resto de documentos.

4.5.2 Criterios Generales de Selección de los beneficiarios

- Presentar solicitud única de apoyo conforme a los Lineamientos autorizados.
- Cumplir con los requisitos aplicables al tipo de apoyo.

5 Indicadores

NOMBRE DEL INDICADOR	FÓRMULA DEL INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA
Promover la oferta y la demanda de los productos agropecuarios y acuícolas en la entidad	$(\text{Eventos programados} \times 100) \frac{\text{realizados}}{\text{Evento}}$	Evento

6 Mecánica Operativa

6.1 Operación del Componente

- Difundir el Componente y su mecánica operativa ante productores y organizaciones.
- Ingresar solicitud de apoyo, en cualquiera de las ventanillas habilitadas (Delegaciones y/o Dirección General de Comercialización Agropecuaria), que defina el apoyo, requisitando los formatos correspondientes e integración de documentos marcados en los Lineamientos de operación.
- La recepción de solicitudes será a partir de la publicación en medio oficial de los presentes, hasta agotar recursos presupuestales.
- Seleccionar y dictaminar las solicitudes de apoyo.
- Iniciar con los trámites correspondientes para hacerse del recurso otorgado.
- Después de otorgado el apoyo, se deberá presentar un informe en formato libre en el cual se especifiquen los beneficios o logros obtenidos con el apoyo, incluyendo memoria fotográfica.
- Para el caso de vinculación o asesoría, solicitar su registro en la página web Plataforma Inteligente Agropecuaria, ante las Delegaciones de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario o la Dirección General de Comercialización Agropecuaria; requisitando el formato de campo que viene en el sistema.

La recepción de solicitudes será a partir de la publicación en medio oficial de los presentes Lineamientos, hasta agotar recursos presupuestales.

En caso de que no existan solicitudes de apoyo suficientes para llevar a cabo alguna de las actividades que aquí se describen, la Dirección General de Comercialización Agropecuaria podrá realizar la propuesta y convocatoria que considere pertinente para dar cumplimiento con las metas establecidas.

6.2 Actividades a desarrollar por cada una de las instancias participantes

6.2.1 Delegaciones Regionales

La SEDAGRO, a través de sus Delegaciones Regionales, verifica que los Componentes se apeguen a los marcos normativos que correspondan. En este sentido sus principales funciones son:

- Apoyar y fomentar la promoción comercial de los productos.
- Difusión del Componente.
- Enviar la solicitud de apoyo y expediente completo a la Dirección General de Comercialización Agropecuaria, con oportunidad y en su caso el registro en la página web Plataforma Inteligente Agropecuaria.
- Proporcionar información y un padrón de productores actualizado a la Dirección General de Comercialización Agropecuaria para su uso con posibles socios comerciales.
- Notificar por escrito a los productores sobre la autorización o rechazo de su solicitud.

6.2.2 Dirección General de Comercialización Agropecuaria

- Difundir el Componente a las 11 Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario.
- Supervisar la aplicación de la normatividad del Componente en cuestión.
- Atender las solicitudes y dictaminarlas en tiempo y forma.
- Proporcionar gestión y asesoría sobre temas de comercialización.
- Contar con copia del expediente sobre el apoyo otorgado, que contendrá: solicitud y dictamen e informe de actividades por grupo o productor, como mínimo.
- En caso de Feria Nacional o Internacional y/o material promocional, solicitará a la Delegación Administrativa el pago de la misma, y remitirá la factura correspondiente, en el momento de su recepción.

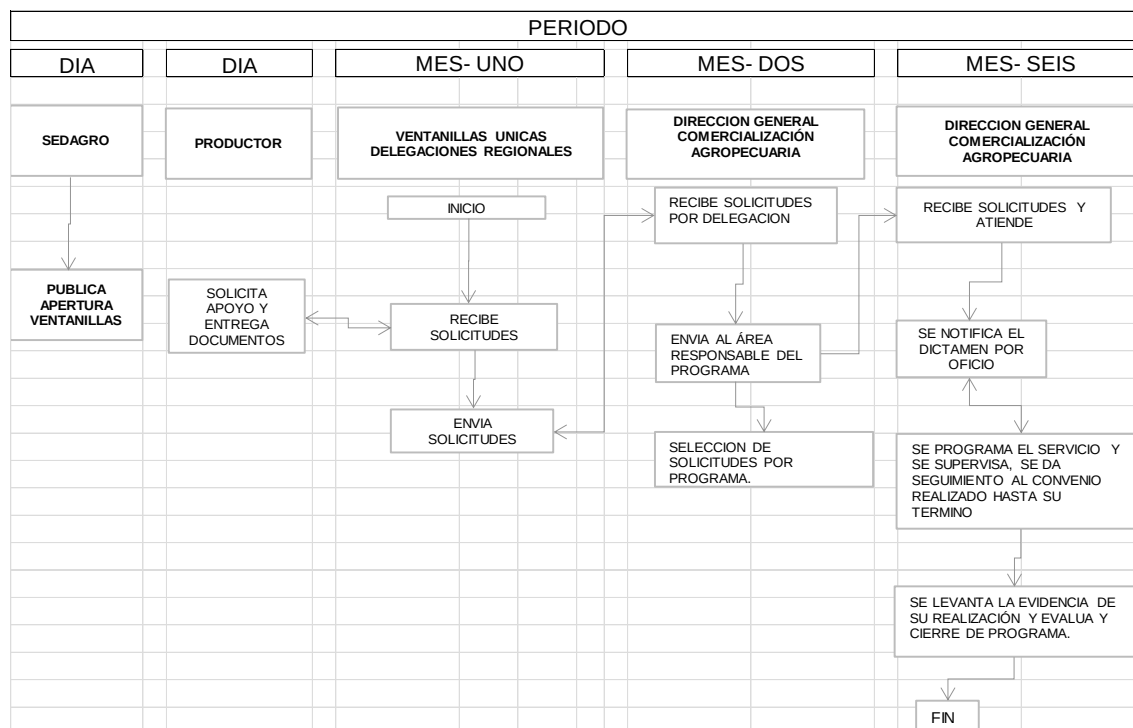
6.2.4 Delegación Administrativa

- Recibirá de la Dirección General de Comercialización Agropecuaria la solicitud para el pago de los diferentes apoyos que otorga a través del componente de modernización para la comercialización, así como el pago de materiales necesarios.
- Tramitará los recursos en tiempo y forma para el pago de los eventos o servicios requeridos.

6.2.5 Productores

- Requisitar la solicitud del apoyo requerido ante las Delegaciones o el Área de Comercialización, anexando la información que se especifica en el apartado de Requisitos para acceder al Componente.
- Para el caso de registro en la página web Plataforma Inteligente Agropecuaria, deberá llenar la cedula de reporte de campo, que especificara las condiciones y volumen de sus productos, entregándola a la Dirección General de Comercialización Agropecuaria.
- En cuanto se informe o notifique el dictamen de autorización del apoyo, deberá comprometerse a:
 - Asistir a la feria en los tiempos establecidos, cumplir con la exhibición de productos por todos los días que el evento dure, y presentar el informe respectivo de actividades, por grupo o productor.
 - Asistir a la capacitación en los tiempos establecidos.
 - Respecto a la página web Plataforma Inteligente Agropecuaria: Consultar la página y mantener actualizada su oferta.

6.3 Diagrama de Flujo Flujograma



7 Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios y Proveedores**7.1 Beneficiarios**

Podrán participar productores de manera independiente y organizada, que realizan actividades en el sector agroalimentario y que mejoran su productividad a través de la aplicación de innovaciones, desarrollos tecnológicos y biotecnológicos, incluyendo las actividades de conservación, caracterización, evaluación, validación, mejoramiento, manejo, reproducción y aprovechamiento de los recursos genéticos agrícolas, pecuarios, pesqueros y acuícolas, agroindustriales, así como, el aprovechamiento integral de recurso, a nivel estatal.

7.1.1 Derechos de los beneficiarios

- a) Recibir el apoyo del Componente.
- b) Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.
- c) Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en los presentes Lineamientos.
- d) Dar el consentimiento a la protección de sus datos personales.

7.1.2 Obligaciones de los beneficiarios

- a) Proporcionar la información requerida de manera veraz.
- b) Hacer buen uso del apoyo, el cual en ningún caso se podrá transferir, vender, prestar, permutar, modificar o alterar en su estructura.
- c) Reportar las quejas o denuncias a la Delegación Regional correspondiente.
- d) Recibir de manera personal el apoyo.

7.1.3 Causas de retención o cancelación del apoyo y baja del Componente**7.1.3.1 Retención del apoyo**

- a) No presentar la documentación comprobatoria necesaria para la entrega del apoyo.
- b) El apoyo retenido ya no será entregado al beneficiario y se reorientará según las necesidades del programa.

7.1.3.2 Cancelación del apoyo

- a) No presentar la documentación comprobatoria necesaria para la entrega del apoyo en un periodo de 15 días hábiles posteriores al evento, incluyendo la modalidad de reembolso.
- b) Realizar actos de proselitismo en favor de algún candidato o partido político, haciendo uso de los apoyos.
- c) No proporcionar información veraz para su incorporación al Componente.
- d) No cumplir con las obligaciones que le correspondan como beneficiario.
- e) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México o renuncia voluntaria.

En caso de fallecimiento del beneficiario, la Instancia Ejecutora será la responsable de su aplicación.

7.2 Contraprestación del Beneficiario

El beneficiario tendrá la corresponsabilidad de asistir a talleres y asesorías en materia de comercialización, etc., además de cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Entregar un informe detallado de la participación en el evento en formato libre en el cual se especifiquen los beneficios o logros obtenidos con el apoyo, constancia de participación, acompañado de memoria fotográfica y relación de contactos comerciales que se establezcan.
- b) Comprobación del gasto que se realice durante el evento mediante facturas originales, cubriendo los requisitos fiscales vigentes para el pago total del apoyo, o en su defecto proceder a la devolución de los recursos otorgados.

7.3 Registro

El solicitante deberá realizar los trámites de registro en las fechas y lugares que para tal efecto establezca la instancia ejecutora, presentando la documentación establecida en los presentes Lineamientos.

Las Delegaciones Regionales, de acuerdo con su competencia territorial, serán las responsables de integrar los expedientes de los solicitantes, de conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos.

La Dirección General de Comercialización Agropecuaria será la responsable de validar y resguardar los expedientes de los solicitantes.

Toda persona tiene derecho a registrarse en el Componente, el trámite del solicitante es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al mismo.

7.4 Integración del padrón

La Dirección General de Comercialización Agropecuaria será la responsable de integrar y actualizar el padrón de beneficiarias/os del Componente, de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias/os, así como a las demás normas aplicables en la materia. A efecto de dar cumplimiento a lo anterior, la Dirección General de Comercialización Agropecuaria deberá enviar trimestralmente a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación el padrón de beneficiarios del Programa.

7.5 Proveedores

Los proveedores no podrán subcontratar total o parcialmente, el suministro de bienes o la prestación de servicios.

7.5.1 Son derechos de los proveedores

- a) Participar en el Componente y procedimientos como proveedor.
- b) Presentar su cotización por escrito del bien o servicio; contendrán los elementos que establezca la reglamentación y se elaborarán conforme con los modelos que establezca la Instancia Ejecutora.

- c) Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos Código Administrativo del Estado de México, y de los presentes Lineamientos, y
- d) Ejercer los medios de defensa contra los actos y resoluciones emitidos por las Unidades Responsables y/o Instancias Ejecutoras en los términos establecidos Código Administrativo del Estado de México.

7.5.2 Son obligaciones de los proveedores

- a) Cumplir con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos.
- b) Aplicar a los fines autorizados los apoyos o subsidios recibidos.
- c) Aceptar y facilitar auditorías por parte de la Secretaría de la Función Pública, a través del Órgano Interno de Control en la Secretaría o cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados, así como la supervisión de parte de las instancias de la Secretaría y las que ésta determine.
- d) Solicitar autorización previa y por escrito de la Instancia Ejecutora de cualquier cambio que implique modificaciones a las condiciones de los apoyos directos o indirectos, lo que deberá ser resuelto por la Instancia Ejecutora a la presentación de la solicitud.
- e) Estará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y servicios y suscribir el contrato respectivo en apego a las disposiciones de la Ley y su Reglamento.
- f) Los establecidos en el Código Administrativo del Estado de México.

8 Sanciones para los Productores y Proveedores que violente estos lineamientos de operación

8.1 De las infracciones y sanciones de los beneficiarios

Del Libro Noveno del Código Administrativo del Estado de México, de acuerdo a lo siguiente:

Artículo 9.19.- Son infracciones a las disposiciones de este manual:

- i. Destinar los apoyos y estímulos recibidos a un uso distinto al previsto en su otorgamiento.
- ii. Incumplir con cualquiera de los compromisos a los que se haya obligado el beneficiario de apoyo o estímulo.
- iii. Negarse a proporcionar la información que se le requiera, conforme al segundo párrafo del artículo 9.18, del Código Administrativo del Estado de México, o proporcionarla falsamente.

Artículo 9.20.- Las infracciones a que se refiere el artículo anterior se sancionarán conforme a lo siguiente:

- i. En caso de la fracción I, el beneficiario deberá devolver los apoyos y estímulos recibidos o su equivalente, y no podrá volver a ser sujeto de apoyos o estímulos.
- ii. Tratándose de las fracciones II y III, el beneficiario deberá devolver los apoyos y estímulos recibidos o su equivalente y no podrá ser sujeto de nuevos apoyos o estímulos por un plazo de dos años, contado a partir de la devolución correspondiente.

8.2 De las infracciones y sanciones para proveedores

Se considerarán como infracciones y sanciones todas aquellas estipuladas en el Código Administrativo del Estado de México.

9 Seguimiento

La Dirección General de Comercialización Agropecuaria, deberá establecer, y en su caso operar y supervisar el proceso de seguimiento del Componente.

10 Transparencia

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario tendrá disponible el padrón de beneficiarios del Componente, de conformidad con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

11 Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el órgano de control interno de la SEDAGRO.

12 Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) **De manera escrita:** En las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140.
- b) **Vía telefónica:** En la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Teléfonos (722) 2 75 64 00, Ext. 5640, 5641, 5642, 5536 y 5537
- c) **Vía Internet:** En el correo electrónico, comercialización.sedagro@yahoo.com.mx
- d) **En la Contraloría Interna de la SEDAGRO:** ubicada en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140.

COMPONENTE CLUSTERS AGROALIMENTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO

1 Definición del Componente

El Componente genera economías de escala y mayor valor agregado, que permite elevar y estandarizar la productividad de los mexiquenses y con ello lograr incursionar en los diferentes procesos de la cadena productiva, así como en la inserción de mercados locales, regionales, nacionales e internacionales.

2 Objetivos

2.1 Objetivo General

Impulsar proyectos productivos mediante incentivos en financiamiento, comercialización, tecnología, asistencia técnica y capacitación, logrando la inserción de mercados locales, regionales, nacionales e internacionales.

2.2 Objetivos Específicos

Apoyar a grupos de productores organizados y personas morales debidamente constituidas, que se dediquen a las actividades agropecuarias y/o agroindustriales en el Estado de México.

3 Estrategias

Establecer coordinación y comunicación permanente entre los productores y las áreas sustantivas y operativas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, a fin de definir acciones que permitan impulsar proyectos productivos en cada comunidad, municipio y región atendida del Estado de México mediante la intervención en todos los eslabones de la cadena productiva, desde los insumos para la producción, establecimiento de plantaciones, manejo post-producción, transformación, distribución, empaque y comercialización.

4 Lineamientos Generales

4.1 Componentes Generales del apoyo

4.1.1 Tipo de apoyo

El apoyo está orientado a la adquisición de equipos, maquinaria, obra civil, insumos, asistencia técnica y capacitación para los grupos de productores organizados y personas morales debidamente constituidas.

4.1.2 Monto del apoyo

El Gobierno del Estado de México subsidiará por proyecto hasta del 60% del valor total o hasta un máximo de \$4,000,000.00 (Cuatro Millones de Pesos 00/100 M. N.) por etapa del proyecto, el productor aportará el 40% restante en efectivo o bien en especie, demostrando su aportación en un periodo no mayor a seis meses.

4.2 Cobertura

El Componente tendrá una cobertura Estatal, por tal motivo se dará atención mediante solicitud, a través de las 11 Delegaciones Agropecuarias en el Estado de México.



4.3 Población Objetivo

Esta acción va dirigida a todos aquellos grupos de productores organizados y personas morales debidamente constituidas, que se dediquen a las actividades agropecuarias y de transformación que requieran apoyo para mejorar su productividad en los diferentes nodos de la cadena.

4.4 Requisitos y criterios de selección

- Ser habitante del Estado de México.
- Cumplir con los requisitos y términos señalados en los presentes.
- Requisitar los formatos establecidos.
- Los datos personales recabados serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, así como en las demás disposiciones en esta materia.
- Los documentos no deberán contener tachaduras ni enmendaduras y para el caso del dictamen contenido en la solicitud única y el acta de entrega recepción deberán ser firmados por el Delegado Regional correspondiente.

Grupos de productores organizados: Presentar original (con fines de cotejo) y copia simple de:

- Acta de asamblea constitutiva y de designación de representantes, con la lista de asistencia y de firmas, certificada por la autoridad municipal.
- Identificación oficial del representante y de cada uno de los productores
- CURP del representante y de cada uno de los productores, en caso que no lo incluya en la identificación oficial.
- Comprobante de domicilio del solicitante, con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de la solicitud.
- Comprobante de la legal posesión del predio y/o contrato de arrendamiento.

- f) Cotización o cotizaciones vigentes, emitidas por el proveedor o proveedores en donde se señalen las características y precio del equipo o infraestructura solicitada.
- g) Proyecto ejecutivo.

Personas morales legalmente constituidas: Adicional a lo anterior presentar original (con fines de cotejo) y copia simple de:

- a) Acta constitutiva de la organización solicitante y de sus modificaciones, que en su caso haya tenido a la fecha de la solicitud, debidamente protocolizada.
- b) Acta en la que conste la designación de su representante legal o poder debidamente protocolizado ante notario público.
- c) RFC.

Los productores de comunidades indígenas podrán, en su caso acreditar la legal posesión del predio con el documento expedido por la instancia competente y, en su caso, conforme a usos y costumbres.

No se atenderán en este Componente las solicitudes realizadas por personas físicas o morales que hayan sido beneficiadas con apoyos similares o que tengan alguna relación contractual con la SEDAGRO.

4.5 Mecanismos de inscripción

Formatos a utilizar

- a) Solicitud Única de Inscripción.
- b) Proyecto.
- c) Ficha Técnica.
- d) Visita de Campo.
- e) Carta Compromiso.
- f) Acta Entrega – Recepción.
- g) Formato Único de Registro.

Criterios Generales de selección de los beneficiarios:

Se dará preferencia a los solicitantes que se encuentran en lista de espera y que reúnan los requisitos establecidos en los presentes lineamientos, considerando a:

- a) Los habitantes del mismo municipio donde se presenten sustituciones.

5 Indicadores

Nombre del Indicador	Formula	Medida
Brindar subsidios y financiamiento para el establecimiento de proyectos productivos rurales	(Número de proyectos apoyados/Número de proyectos solicitados)*100	Expediente

6 Mecánica Operativa

6.1 Operativa del Componente

Ser grupos de productores organizados y personas morales debidamente constituidas que cuenten con potencial productivo.

Requisitar los formatos que determine la Unidad Ejecutora, en cualquiera de las ventanillas habilitadas (Delegaciones Regionales y/o Dirección de Organización de Productores).

La recepción de solicitudes será a partir de la publicación en medio oficial de los presentes, hasta agotar recursos presupuestales.

En caso de que no existan solicitudes de apoyo suficientes para llevar a cabo alguna de las actividades que aquí se describen, la Dirección General de Comercialización Agropecuaria podrá realizar la propuesta y convocatoria que considere pertinente para dar cumplimiento a las metas establecidas.

6.2 Actividades a desarrollar por cada una de las instancias participantes

6.2.1 Delegaciones Regionales de Desarrollo Agropecuario:

- a) Difunde los presentes Lineamientos ante las organizaciones y/o productores, en el ámbito de su competencia.
- b) Captan las solicitudes que cumplan con los requisitos de elegibilidad que marca el Componente.
- c) Selecciona aquellas solicitudes de apoyo que cumplan con los requisitos de elegibilidad en el ámbito regional de su Delegación, que serán remitidos a la Dirección General de Comercialización Agropecuaria correspondiente para su validación.
- d) Requisita e integra un expediente con cada uno de los documentos establecidos en los presentes lineamiento.
- e) Verifica la entrega de los bienes, elaborar acta entrega recepción.
- f) Recaba firma de conformidad de los beneficiarios al reverso de la factura.
- g) Envía la documentación debidamente requisitada a la Dirección General de Comercialización Agropecuaria.
- h) Responsable del correcto uso y aplicación de los apoyos utilizados.
- i) Mantiene una copia de la solicitud para el seguimiento y control
- j) Llenado de la base de datos con la información de cada beneficiario del Componente.

6.2.2 Direcciones de Organización de Productores

- a) Integra el expediente técnico.
- b) Tramita la autorización y publicación de los Lineamientos del Componente.
- c) Tramita la liberación y autorización de recursos.
- d) Autoriza los padrones de beneficiarios y/o remplazos de los mismos.
- e) Autoriza el pago de los apoyos.
- f) Reporta los avances físicos y financieros.
- g) Es responsable de dar seguimiento, mediante el apoyo de las Delegaciones Regionales.

- h) Da a conocer los Lineamientos a las Delegaciones Regionales indicándoles metas físicas y financieras a cumplir, en los casos que así se determine.
- i) Recibe y revisa los expedientes enviados por las Delegaciones Regionales para validación y trámite de pago.
- j) Integra la base de datos de los beneficiarios.
- k) Desarrolla actividades tendientes al seguimiento financiero de la componente.
- l) Supervisa aleatoriamente en campo el correcto ejercicio de los recursos.

6.2.3 Beneficiarios

- a) Presenta la documentación y anexos requeridos en los presentes lineamientos, de acuerdo a la componente que se requiera
- b) Da facilidades para las visitas de supervisión de parte de la autoridad gubernamental que lo solicite sobre los avances de su proyecto.

6.2.4 Proveedores

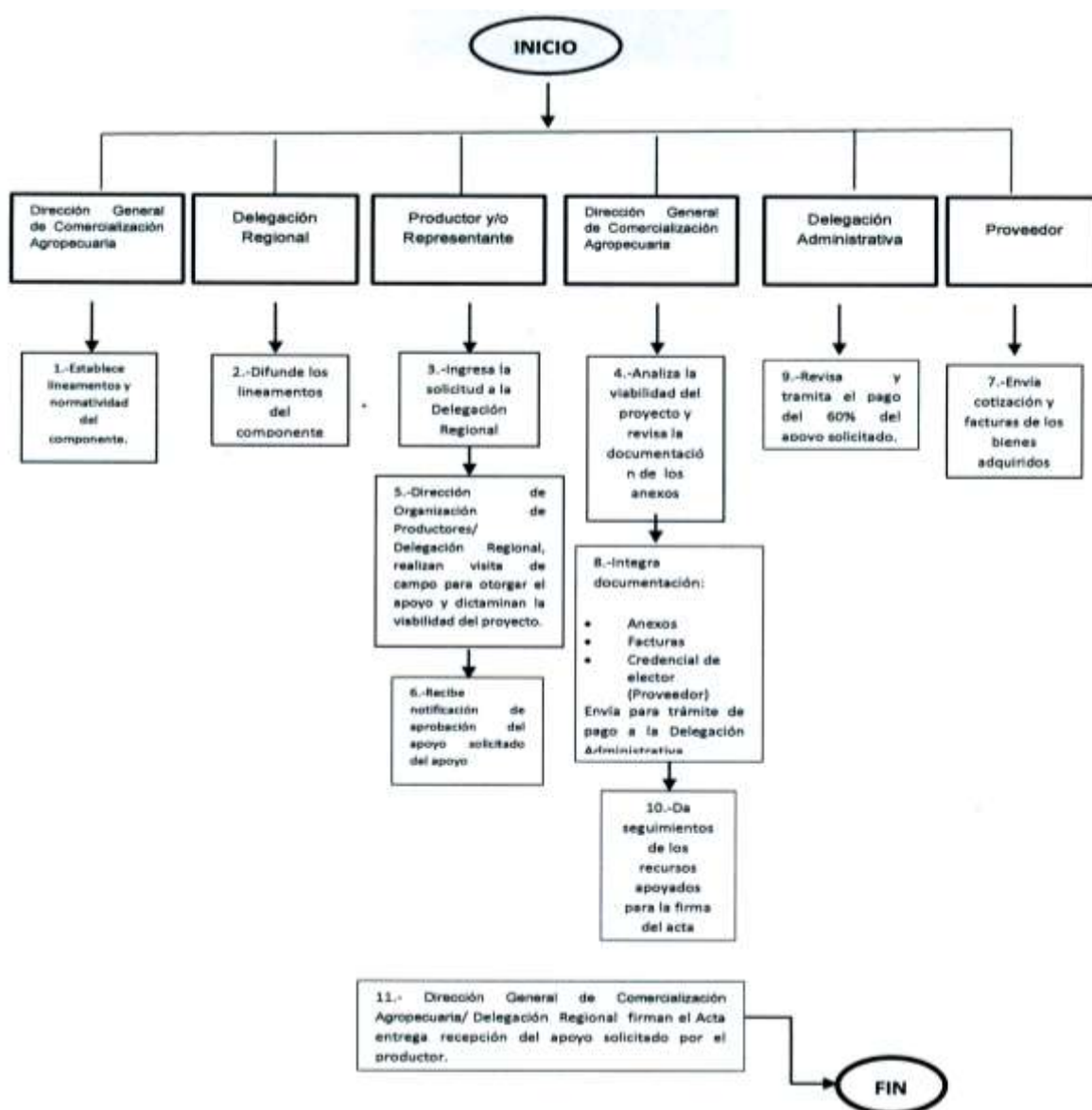
- a) En base a la autorización correspondiente realiza la entrega de los bienes solicitados a los productores beneficiarios.
- b) Expide las facturas conforme a los requisitos fiscales vigentes de los bienes apoyados (nuevos) a nombre de los productores.
- c) Realiza el cobro de la facturación, una vez que se haya cumplido con los requisitos anteriormente descritos.
- d) En caso de obra civil, otorga fianzas de cumplimiento y de vicios ocultos de las mismas

6.2.5 Delegación Administrativa

Recibe de la Dirección General de Comercialización Agropecuaria la solicitud de pago respectiva de los bienes apoyados.

- a) Elabora las instrucciones para el pago de la facturación a los proveedores.
- b) Establece el procedimiento para el seguimiento financiero del Componente.

6.2.6 Diagrama de Flujo Flujograma



7 Derechos y Obligaciones de los beneficiarios y los proveedores**7.1 Derechos de los beneficiarios**

- a) Recibir información suficiente y clara referente al Componente.
- b) Ingresar su solicitud con la documentación especificada.
- c) Recibir el apoyo del Componente si cumple con los requisitos establecidos y exista la suficiencia presupuestal para su atención.
- d) Ser tratado con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.
- e) En los casos que corresponda, elegir al proveedor de su preferencia para la adquisición del bien autorizado.
- f) Recibir por parte de la Delegación Regional el oficio de autorización con el monto de apoyo correspondiente, teniendo un plazo de 30 días hábiles para realizar la adquisición del bien.
- g) En los casos que corresponda, recibir el original de la factura de parte del proveedor, al concluir la operación comercial.
- h) Recibir los apoyos del Componente, de acuerdo a la solicitud y autorización correspondiente.
- i) En los casos que corresponda, recibir capacitación los días y horas acordadas con el consenso del grupo.
- j) Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en los Lineamientos de Operación.
- k) Dar el consentimiento a la protección de sus datos personales.

7.2 Obligaciones de los beneficiarios

- a) Proporcionar la información requerida de manera veraz.
- b) Requisar los formatos obligatorios.
- c) Hacer buen uso del medio de entrega, el cual en ningún caso se podrá transferir, vender, prestar o permutar.
- d) Hacer uso correcto de los apoyos recibidos.
- e) Aplicar los apoyos o estímulos económicos otorgados de manera correcta y en los conceptos para los que fueron autorizados.
- f) Proporcionar los materiales y mano de obra necesarios para el desarrollo del proyecto.
- g) Cumplir con su aportación económica.
- h) Asistir puntualmente a la capacitación que corresponda.

7.3 Causas de incumplimiento

- a) Proporcionar información falsa para su incorporación en el Componente.
- b) Hacer mal uso de los apoyos otorgados.
- c) Adquirir bienes diferentes o de menor calidad (usados) a los autorizados.
- d) Realizar actos de proselitismo en favor de un candidato o partido político con los apoyos otorgados.
- e) Vender o traspasar los apoyos autorizados a terceras personas.
- f) No construir el bien autorizado y desviar los recursos.

7.4 Causas de retención del apoyo

- a) Recibir más de un apoyo por organización.
- b) No realizar por parte del beneficiario la aportación correspondiente al tipo de apoyo solicitado.

El apoyo retenido ya no será entregado al beneficiario y se reorientará según las necesidades del programa, previa autorización de la Instancia Normativa.

7.5 Cancelación del apoyo

- a) Vender o transferir el apoyo.
- b) No ejercer el apoyo.
- c) No presentar su oficio de autorización expedido para tal fin.
- d) Recibir más de un apoyo por grupo o persona moral.
- e) Realizar actos de proselitismo a favor de algún candidato o partido político, haciendo uso de los apoyos.
- f) No proporcionar información veraz para su incorporación al Componente.
- g) Desviar los recursos.
- h) No cumplir con las obligaciones que le correspondan como beneficiario.
- i) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México o renuncia voluntaria.

8. Registro

El solicitante deberá realizar los trámites de registro en las fechas y lugares que para tal efecto establezca la instancia ejecutora presentando la documentación establecida en los presentes lineamientos.

Las Delegaciones Regionales de acuerdo con su competencia territorial serán las responsables de integrar los expedientes de los solicitantes, de conformidad con lo establecido en los presentes lineamientos.

La Dirección General de Comercialización Agropecuaria será la responsable de validar y resguardar los expedientes de los solicitantes.

Toda persona tiene derecho a registrarse en cualquiera de las componentes, el trámite del solicitante es gratuito y no significa necesariamente la autorización del mismo.

9 Integración del padrón

La Dirección General de Comercialización Agropecuaria será la responsable de integrar y actualizar el padrón de beneficiarias/os del Componente, de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias/os, así como a las demás normas aplicables en la materia. A efecto de dar cumplimiento a lo anterior, la Dirección General de Comercialización Agropecuaria deberá enviar trimestralmente a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación el padrón de beneficiarios del Programa.

10 Proveedores

Los proveedores no podrán subcontratar total o parcialmente el suministro de bienes.

Los derechos y obligaciones que se deriven, no podrán cederse en forma parcial ni total.

10.1 Son derechos de los proveedores

- a) Participar en el Componente
- b) Presentar su cotización por escrito del bien; la cual contendrá los elementos que establezca la reglamentación y se elaborarán conforme con los modelos que establezca la Instancia Ejecutora.
- c) Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en el Código Administrativo del Estado de México, y de los presentes lineamientos.

10.2 Son obligaciones de los proveedores

- a) Cumplir con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos.
- b) Aceptar y facilitar auditorías por parte de la Secretaría de la Función Pública, a través del Órgano Interno de Control en la Secretaría o cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados, así como la supervisión de parte de las instancias de la Secretaría y las que ésta determine.
- c) Solicitar autorización previa y por escrito de la Instancia Ejecutora de cualquier cambio que implique modificaciones al proyecto autorizado o a las condiciones de los apoyos directos o indirectos, lo que deberá ser resuelto por la Instancia Ejecutora a la presentación de la solicitud.
- d) Las establecidas específicamente en este Componente.
- e) Estar obligado a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y servicios.
- f) Los establecidos en el Código Administrativo del Estado de México.

11 Sanciones para los productores y proveedores que violente estos lineamientos de operación**11.1 De las infracciones y sanciones de los beneficiarios**

Del Libro Noveno del Código Administrativo del Estado de México, de acuerdo a lo siguiente:

Artículo 9.19.- Son infracciones a las disposiciones de este manual:

- I. VII. Destinar los apoyos y estímulos recibidos a un uso distinto al previsto en su otorgamiento.
- II. VIII. Incumplir con cualquiera de los compromisos a los que se haya obligado el beneficiario de apoyo o estímulo.
- III. IX. Negarse a proporcionar la información que se le requiera, conforme al segundo párrafo del artículo 9.18, del Código Administrativo del Estado de México, o proporcionarla falsamente.

Artículo 9.20.- Las infracciones a que se refiere el artículo anterior se sancionarán conforme a lo siguiente:

- I. En caso de la fracción I, el beneficiario deberá devolver los apoyos y estímulos recibidos o su equivalente, y no podrá volver a ser sujeto de apoyos o estímulos.
- II. Tratándose de las fracciones II y III, el beneficiario deberá devolver los apoyos y estímulos recibidos o su equivalente y no podrá ser sujeto de nuevos apoyos o estímulos por un plazo de dos años, contado a partir de la devolución correspondiente.

11.2 De las infracciones y sanciones para proveedores

Se considerarán como infracciones y sanciones todas aquellas estipuladas en el Código Administrativo del Estado de México.

12 Seguimiento

La Dirección General de Comercialización Agropecuaria, será la Unidad Administrativa que deberá establecer, y en su caso operar y supervisar el proceso de seguimiento el Componente.

13 Transparencia

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario tendrá disponible el padrón de beneficiarios del Componente, de conformidad con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo conforme lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

14 Auditoría, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del componente estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y el Órgano de Control Interno de la SEDAGRO.

15 Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto a la operación y entrega de los apoyos, podrán ser presentadas por los beneficiarios o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) **De manera escrita:** En las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140.
- b) **Vía telefónica:** En la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Teléfonos (722) 2 75 64 00, Ext. 5640, 5641, 5642, 5536 y 5537
- c) **Vía Internet:** En el correo electrónico, agronegocios.gem@gmail.com
- d) **En la Contraloría Interna de la SEDAGRO:** ubicada en Conjunto SEDAGRO S/N, Rancho San Lorenzo Metepec, México, C.P. 52140.

El presente documento, se fundamenta en las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo, publicadas el día 6 de mayo de 2014 en la Gaceta del Gobierno No. 81, en el apartado VI. Lineamientos Generales, párrafo 22, el cual establece: " Con la finalidad de asegurar la aplicación eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, de los programas sociales sujetos a los lineamientos con cargo a recursos del Programa de Acciones para el Desarrollo, las Dependencias y Unidades Ejecutoras, deberán publicar dentro de los 30 días hábiles posteriores a la publicación del Decreto de Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal que corresponda los lineamientos y/o manuales según sea el caso y enviar una copia de la publicación en la Gaceta del Gobierno a la Dirección General"

M.V.Z. Heriberto E. Ortega Ramírez
Secretario de Desarrollo Agropecuario
del Gobierno del Estado de México
(Rúbrica)

Lic. Federico Ruiz Sánchez
Jefe de la Unidad de Información, Planeación,
Programación y Evaluación
(Rúbrica).

L.I. Gabriel Benítez Villaverde
Subdirector de Programación y Evaluación
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO

JAVIER HERNANDEZ CERVANTES, se hace de su conocimiento que el C. GUILLERMO PORRAS GARCIA, apoderado legal de BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. integrante del grupo Financiero BANAMEX denunció ante éste Juzgado bajo el número de expediente 1053/2012 el Juicio ORDINARIO CIVIL NULIDAD DE CONTRATO, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de nulidad de contrato de fecha 10 de octubre de 1990 supuestamente celebrado entre los hoy demandados ARACELI ARRIAGA XOSPA y JAVIER HERNANDEZ CERVANTES, sobre el bien inmueble ubicado en CALLE JOSÉ CLEMENTE OROZCO, SIN NUMERO, LOTE 22, MANZANA 16, DEL FRACCIONAMIENTO INDECO SANTA CLARA, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, porque quien fungió como vendedor nunca ha sido propietario del inmueble objeto del contrato; B).- Como consecuencia de lo anterior la destrucción retroactiva de pleno derecho de todos los efectos producidos por el contrato nulo; C).- En razón de la nulidad de dicho contrato, se declare NULO DE PLENO DERECHO el juicio concluido en el Procedimiento Ordinario Civil tramitado en el Juzgado Primero Civil de Ecatepec de Morelos, Estado de México por ARACELI ARRIAGA XOSPA en contra de BANCO PROVISIONAL DEL NORTE S.A. bajo el expediente 92/2006; D).- La desocupación y entrega del inmueble descrito en la primera prestación de la presente demanda; E).- El pago de Daños y Perjuicios ocasionados por la demanda al negarse a entregar a mi poderante el inmueble materia del presente juicio; F).- La cancelación en su caso de la inscripción de la sentencia de Usucapión dictada en el expediente 92/2006 por el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos ante el Registro Público de la Propiedad hoy Instituto de la Función Registral; G).- El pago de Gastos y Costas Judiciales originados con motivo de la tramitación del presente juicio. Lo anterior basándose en los siguientes hechos: 1.- Acredito la legítima propiedad de Banamex, S.A. Integrante del Grupo Financiero BANAMEX respecto del lote de terreno 22 ubicado en calle José Clemente Orozco, sin número, manzana 16, Fraccionamiento INDECO SANTA CLARA, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con la escritura 51, 181 del volumen once de fecha cinco de abril de dos mil once, otorgada por mi representada ante el Lic. Carlos Otero Rodríguez, Notario Público número 22 del Estado de México, donde se certifica el poder para pleitos y cobranzas otorgado al suscrito, y en el punto III se hace constar: "III.- Por decreto presidencial de fecha veintiséis de Agosto de mil novecientos ochenta y tres, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y tres, BANCO PROVINCIAL DEL NORTE, S.N.C., se fusiona a BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C., subsistiendo este último". 2.- Asimismo se acredita la propiedad original de Banco Provincial respecto del referido lote de terreno objeto del juicio mediante la escritura 62,634 en la que se hace constar la protocolización de la relotificación del referido Fraccionamiento INDECO SANTA CLARA, donde se relacionan las superficies, medidas y colindancias de los lotes que constituyen el referido Fraccionamiento, en particular para el lote 22 de la manzana 16 (integrada por 36 lotes) se señala lo siguiente: MANZANA 16, LOTE 22, SUPERFICIE 126.00 M2, AL NORTE: 18.00 M CON LOTE 23, AL SUR: 18.00 M CON LOTE 21, AL ORIENTE: 7.00 M CON J. CLEMENTE OROZCO, AL PONIENTE: 7.00 M CON LOTE 4, Escritura 62,634 de fecha 15 de Septiembre de 1982, pasada ante la fe del Lic. Mario D. Reynoso Obregón, Notario Público N° 58 del Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, inscrita bajo las partidas 211-1459 del Volumen 534, Libro 1°, Sección I, el 24 de diciembre de 1982. Copia certificada por el Lic. Carlos Otero Rodríguez, Notario Público N° 22 del Estado de

México; 3.- Acredito la existencia del espurio contrato de fecha 10 de octubre de 1990, supuestamente realizado entre ARACELI ARRIAGA XOSPA y JAVIER HERNÁNDEZ CERVANTES, quienes fungieron como comprador y vendedor respectivamente del lote de terreno 22 ubicado en calle José Clemente Orozco, sin número, manzana 16, Fraccionamiento INDECO SANTA CLARA, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con la copia certificada en fecha once de enero del año en curso por la C. Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, del expediente 77/2011 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de ARACELI ARRIAGA XOSPA; 4.- El contrato antes citado fue celebrado contra el tenor de las Leyes ya que la venta de cosa ajena es nula y la única persona que podía transmitir la propiedad lo es mi representada, puesto que el lote 22, manzana 16, del Fraccionamiento INDECO SANTA CLARA, Ecatepec de Morelos, Estado de México, está inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México a nombre de BANCO PROVINCIAL DEL NORTE, S.A., desde el 6 de diciembre de 1982, lo que acreditó con el certificado de inscripción expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio adscrito a los Municipios de Ecatepec y de Coacalco, Estado de México; 5.- Consecuentemente el contrato de fecha 10 de octubre de 1990, que supuestamente celebraron ARACELI ARRIAGA XOSPA y JAVIER HERNÁNDEZ CERVANTES es nulo de pleno derecho y por lo tanto no es apto para acreditar la causa generadora de la posesión ya que la declaración de nulidad conlleva la nulidad de los efectos producidos y como la parte actora ARACELI ARRIAGA XOSPA lo elaboró ex profeso para tramitar el juicio de usucapión en el expediente 92/2006 del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México, existe fraude procesal en perjuicio de mi representada; 6.- A nombre de BANAMEX, S.A. presenté demanda ejercitando acción reivindicatoria que se tramitó en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México y se registró con el expediente 77/11 y al comparecer a juicio la señora ARACELI ARRIAGA XOSPA expuso que había tramitado un juicio de usucapión en el expediente 92/2006 ante el C. Juez Cuarto Civil de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México exhibiendo en ese juicio el contrato celebrado con JAVIER HERNANDEZ CERVANTES, consecuentemente el juicio de usucapión se tramitó con engaño de la Autoridad ya que el contrato exhibido es nulo por no haber manifestado su conformidad el dueño (mi representada) con la venta del lote citado a favor de la actora; 7.- Mi representada no tuvo conocimiento del juicio de usucapión promovido por la demandada ARACELI ARRIAGA XOSPA ante el C. Juez Primero Civil de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México en el expediente 92/2006, sabiendo de la existencia de dicho procedimiento hasta que se promovió la acción reivindicatoria descrita en el hecho 6 de esta demanda; 8.- Erróneamente acudí al Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Ecatepec de Morelos, Estado de México a solicitar una copia certificada del expediente 92/2006, pero la misma no me fue obsequiada en atención a que los autos originales fueron enviados para su resguardo al Archivo Judicial en fecha 17 de febrero de 2012, por lo que realicé la solicitud de devolución del expediente de dicha Autoridad, y una vez que los autos originales llegaron al Juzgado de origen no acordaron favorablemente la expedición de copias ya que las partes no corresponden. Por lo que ahora realicé la solicitud al Juzgado Cuarto Civil; Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DEL VEINTIDOS DE MARZO DEL DOS MIL TRECE, emplácese a JAVIER HERNANDEZ CERVANTES por medio de edictos, que se publicara TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO" Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL FIJÁNDOSE TAMBIEN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR

TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACIÓN; haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía,teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DEL VEINTIDOS DE MARZO DEL DOS MIL TRECE.-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. DANIEL OLIVARES RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

750.-17, 26 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.
PRIMERA ALMONEDA.

SECRETARIA "A".
EXP. NUM. 555/2013.

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) EN CONTRA DE MARTÍN GARCÍA CAMARILLO, EXPEDIENTE NÚMERO 555/2013, OBRAN ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES CONSTANCIAS, AUTO A CUMPLIMENTAR.... México, Distrito Federal, a seis de enero del dos mil dieciséis.--- Agréguese a sus autos el escrito de JUAN MANUEL MENDOZA LARA, como se pide y atento a las constancias de autos, se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, día y hora en que lo permiten las labores del Juzgado, las cargas de trabajo del mismo y de la agenda que se lleva en esta Secretaría, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL INMUEBLE DENOMINADO CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL SOCIAL PROGRESIVO, ARBOLADA LOS SAUCES, UBICADO EN LA CALLE DE PASEO CARDON, NÚMERO INTERIOR 70, MANZANA 28, LOTE 11, VIVIENDA 70, COLONIA ARBOLADA LOS SAUCES, UBICADO EN ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publiquen POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el periódico "DIARIO DE MÉXICO" en los estrados de éste Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha del remate igual plazo, siendo el precio base del remate la cantidad de \$269,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 570, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles. Asimismo y tomando en consideración que el bien inmueble se encuentra situado en lugar distinto al del juicio, con los anexos e insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva hacer la publicación de los edictos ordenados en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado exhortado. Por último como se pide se tiene por autorizadas a las personas que indica para los efectos que precisa.- Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil, Licenciada LUZ

DEL CARMEN GUINEA RUVALCABA, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada Dalila Angelina Cota, que autoriza y da fe. Doy fe.-----

-----LA SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. DALILA ANGELINA COTA.-RÚBRICA.

768.-17 y 25 febrero.

**JUZGADO TERCERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente 1122/2013 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por OSCAR ARRIAGA YAMIN en contra de ANGEL SALGADO FONSECA, se señalan las TRECE HORAS DEL OCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo el desahogo de la primera almoneda de remate anunciándose la venta los bienes embargados en la diligencia de nueve de septiembre de dos mil trece, del demandado ANGEL SALGADO FONSECA, consistentes en 1. UNA RAMPA DE DOS POSTES SIN TRAVESAÑO MARCA TEKTINO, MODELO TEK-240B, NÚMERO DE SERIE 08080396, COLOR AZUL, CUATRO TONELADAS QUE INCLUYE RAMPA FRENERA MARCA TEKTINO MODELO TEK-T03 NÚMERO DE SERIE 08080388, 2. UN SCANNER KTS570(0684400570) SERIE 010704520 MARCA BOSCH CONTENIDA EN UNA MALETA PLASTICA COLOR NEGRO, 3. UN VEHÍCULO TIPO FOCUS, MARCA FORD, COLOR GRIS OSCURO MODELO APROXIMADO DOS MIL ONCE (MODELO DOS MIL DOCE) PLACAS DE CIRCULACIÓN MJW 3017 DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE SERIE 1FAHP3K26CL203739, publíquense los edictos correspondientes por TRES VECES DENTRO DE TRES DÍAS, en un periódico de circulación amplia en la Entidad Federativa, en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de éste Juzgado; sirviendo de base para la venta de los bienes embargados la cantidad de \$163,000.00 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL PESOS M.N.), derivada del avalúo rendido por el perito del demandado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado, en términos de lo dispuesto por el artículo 479 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil, convocándose así los postores que deseen comparecer la almoneda señalada, quedando a disposición de la actora en la Secretaría de este Juzgado los edictos correspondientes. Lo anterior en el entendido de que no deberán mediar menos de cinco días entre la publicación del último edicto y la almoneda. Toluca, México, 10 de febrero de 2016, LIC. INGRID EVELYN GOMEZ GARCIA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: cinco de febrero de dos mil dieciséis.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Ingrid Evelin Gómez García.-Rúbrica.

754.-17, 18 y 19 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO A: HUMBERTO GUILLEN ARAMBULA.

Se hace de su conocimiento que FRACCIONADORA BELLAVISTA, S.A. DE C.V., bajo el expediente número 126/2015, promovió en contra de HUMBERTO GUILLEN ARAMBULA, Procedimiento Judicial No Contencioso, a efecto de que se le notifique la voluntad de la actora de dar por terminada la OFERTA DE COMPRA que realizó con fecha diecinueve de febrero de dos mil diez, y que tuvo por objeto el Lote de terreno 7 indiviso 41 de la manzana III del Fraccionamiento Bellavista, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México y como

consecuencia la liberaron de obligaciones derivadas de la misma por parte de nuestra poderdante y la comunicación de que existe un saldo a su favor por la cantidad de \$15.20 (QUINCE PESOS 20/100 M.N.), resultante de la referida OFERTA DE COMPRA, Fundándose entre otros los siguientes hechos que el día 19 de Febrero de 2010, el señor HUMBERTO GUILLEN ARAMBULA en su calidad de Oferente, realizó de manera unilateral a nuestra representada FRACCIONADORA BELLAVISTA, S.A. DE C. V., una OFERTA DE COMPRA, respecto del lote de terreno 7 indiviso 41 de la manzana III del Fraccionamiento Bellavista, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, siendo que el señor HUMBERTO GUILLEN ARAMBULA, ofreció como precio del inmueble antes señalado la cantidad de \$1,399,848.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), siendo que el oferente solo entregó la cantidad de \$140,000.00 (CIENTO CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por dicha oferta, siendo que el periodo por el cual el oferente se obligaba a mantener su oferta lo fue hasta el 30 de agosto de 2010, plazo que definitivamente ha caducado, sin que hasta la fecha el oferente hubiera cumplido con su oferta, el oferente quedaba obligado a cubrir el 10% (diez por ciento), del valor de la operación en caso de que se desligara de la oferta, motivo por el cual, solo queda a su favor el saldo por la cantidad de \$15.20 (QUINCE PESOS 20/100 M.N.). El Juez por auto de fecha diecinueve de febrero de dos mil quince, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto del dieciocho de enero del dos mil dieciséis, ordenó su notificación por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de TREINTA DÍAS siguientes a la última publicación, deberán de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a las instalaciones de este Juzgado, y señalar domicilio para notificarle, de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO A VEINTIDÓS DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, LIC. MARIA DEL PILAR TORRES MIRANDA.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

746.-17, 26 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

MARÍA DEL PILAR VARGAS RIVERO Y BACILO PALACIOS PÉREZ.

Los C. EVARISTO, JAIRO ROBERTO y NAYELI TODOS DE APELLIDOS MORENO VARGAS, promueven ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1377/2015, JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) en contra de MARÍA DEL PILAR VARGAS RIVERO y BACILIO PALACIOS PÉREZ, quien le demanda: A) La prescripción positiva por usucapión, respecto de una fracción de terreno del predio denominado "TLATELCO SEGUNDO" ubicado en el poblado de Acolman, Municipio de Acolman, Estado de México, actualmente UBICADO EN CALLE PIRULES SIN NUMERO, ACOLMAN CENTRO, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en tres

líneas la primera de 5.00 metros y linda con CALLE GALEANA la segunda en 9.50 metros y linda con GUADALUPE ZAVALA y la tercera en 9.26 metros y linda con GUILLERMO MORALES, AL SUR: 17.10 metros y linda con PROPIEDAD DEL SEÑOR FRANCISCO GONZALES, AL ORIENTE: 31.70 metros y linda con PROPIEDAD DE LOS SEÑORES EVARISTO y ROBERTO MORENO VARGAS, AL PONIENTE: en dos líneas 13.80 y linda con GUADALUPE ZAVALA y en 12.50 metros y linda con CALLE PIRULES, con una superficie aproximada de 360.00 metros cuadrados. B) La declaración judicial de que se han convertido en legítimos propietarios del inmueble descrito y la cancelación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México de la inscripción asentada bajo el folio real electrónico 00106725, a nombre de BACILIO PALACIOS PÉREZ. C) El pago de gastos costas que origine el presente juicio. Funda sus prestaciones en los siguientes HECHOS: 1.- En fecha 30 TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL UNO celebraron contrato privado de compraventa con la señora MARÍA DEL PILAR VARGAS RIVERO, en el Municipio de Acolman, México, respecto del inmueble descrito con anterioridad, pagando por el la cantidad de 300,000.00 M.N. TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., la cual lo adquirió mediante un contrato de compraventa celebrado con el señor BACILIO PALACIOS PÉREZ en fecha quince de junio de mil novecientos noventa, el cual se encuentra inscrito bajo los siguientes datos: Libro Primero, Sección Primera, Bajo la Partida 293, del volumen 119, de fecha 12 doce de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho a nombre de BACILIO PALACIOS PÉREZ. Manifestando que desde la fecha en que adquirieron el inmueble han tenido la posesión en carácter de propietarios y dueños, posesión que han ejercido de forma pacífica, continua y de buena fe. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente día de la última publicación, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por si, por apoderado y/o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo tal como lo previene el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, así también se le previene para que señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con al apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172 y 1.174 del Ordenamiento Legal antes invocado.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, DEBIENDO FIJAR ADEMÁS EL SECRETARIO DE ESTE JUZGADO COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A 11 ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: 08 OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EUGENIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA.

320-A1.-17, 26 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SRIA. "B".

EXP. 76/08.

En los autos del expediente 76/08 del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MALDONADO CESANTO HÉCTOR LORENZO en contra de LEONOR

GUZMAN BRISEÑO, EL C. JUEZ QUINCUAGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL, dicto diverso auto de nueve de febrero de dos mil dieciséis, que en su parte conducente dice: "con fundamento en los artículos 1070, 1410 y 1411 del Código de Comercio, 474, 475 y 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado en forma supletoria al Código de Comercio, como lo solicita el compareciente para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda con la respectiva rebaja del diez por ciento sobre la cantidad de \$1,567,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resultó de obtener el 33.33% (treinta y tres punto treinta y tres por ciento) que corresponde a los derechos de copropiedad de la enjuiciada LEONOR GUZMÁN BRISEÑO, también conocida como PETRA LEONOR GUZMÁN BRISEÑO o LEONOR GUZMÁN BRISEÑO DE SOLORIO, del inmueble ubicado en EJE CENTRAL LÁZARO CÁRDENAS, NÚMERO 729, COLONIA NARVARTE, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, con número de Folio Real 9345389; para tal efecto, CONVÓQUENSE POSTORES por medio de edictos que se publiquen Tres veces dentro de NUEVE DÍAS en los lugares de costumbre de esta Jurisdicción que son en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, los tableros de este Juzgado y en el periódico de circulación Nacional "El Sol de México" y en la GACETA DEL GOBIERNO, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA-MINUTOS DEL DÍA ONCE DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS para que tenga verificativo la audiencia de remate en TERCERA ALMONEDA y los postores que acudan deberán hacer el previo depósito de Ley; sin dejar pasar por desapercibido que es postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$1,269,270.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), que es el valor legal del inmueble para la presente almoneda, obtenido después de haberse realizado las deducciones del diez por ciento respecto de cada almoneda sobre el precio del bien."-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. MARIA LORENA MUÑIZ ESPINOZA.-RÚBRICA.

331-A1.-17, 23 y 29 febrero.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPÁN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

ASAEI S.A. DE C.V.

El Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México en su acuerdo de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil quince, dictado en el expediente 853/2010, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JUAN ROSILLO SOLORIO, en contra de LUIS RAMIREZ GARCÍA, se ordenó emplazarlo por Edictos respecto de la demanda reconvencional formulada en la que le reclama: A).- El cumplimiento de contrato otorgamiento y firma de la escritura pública, respecto del inmueble ubicado actualmente en Avenida Adolfo Ruiz Cortines fracción 3 número 12, casa 6, el Conjunto Habitacional San José II del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; B).- Como consecuencia de la prestación anterior la protocolización de la escritura pública ante el Fedatario Público que previamente se designe y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Código de Tlalnepantla, México, de dicha protocolización; C).- El pago de Gastos y Costas que el presente juicio origine; HECHO.- 1.- Con fecha seis de noviembre de mil novecientos noventa y uno, celebre contrato privado de compraventa con la INMOBILIARIA DENOMINADA ASAEI S.A. DE C.V. representada por el Ingeniero JOSE ANTONIO LANZAGORTA ARAU como parte vendedora y el suscrito LUIS RAMIREZ GARCÍA como parte compradora, respecto del inmueble ubicado actualmente en Avenida Adolfo Ruiz Cortines Fracción 3, número 12, casa 6, del Conjunto Habitacional San José II del Municipio de

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, tal y como lo acredito con el contrato privado de compraventa mismo que se acompañó al presente curso, como documento base de mi acción, para los efectos legales a que haya lugar; 2.- El inmueble de referencia tiene una superficie de 112.00 metros cuadrados y se identifica con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: mide 16.00 metros y colinda con Casa 5, AL SURESTE: mide 16 metros y colinda con casa 7; AL ESTE: mide: 7.00 metros y colinda con Fracción 4 del mismo Fraccionamiento; y OESTE: en 7.00 metros colinda con Circuito Interior; teniendo una superficie de 112.00 metros cuadrados; 3.- Es el caso de que desde el momento en que adquirí el inmueble por compraventa que me realizara la INMOBILIARIA ASAEI S.A. DE C.V. A través de su representante legal Ingeniero Señor JOSE ANTONIO LANZAGORTA ARAU como parte vendedora y el suscrito LUIS RAMIREZ GARCÍA como parte compradora, el suscrito tome posesión material y jurídica del inmueble adquirido; 4.- En ese orden de ideas me veo en la imperiosa necesidad de demandar a la INMOBILIARIA ASAEI S.A. DE C.V. a través de su representante legal, las prestaciones reclamadas en el proemio correspondiente, motivo por el cual acudo en la presente vía de reconvención a efecto de que se me otorgue la firma de escritura ante el Notario Público que previamente se designe y se inscriba el inmueble ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, y de no hacerlo su Señoría en su rebeldía otorgue la firma de dicha escritura pública.

Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado. Se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Apercibiéndole que en caso de no comparecer dentro del plazo concedido, ya sea por sí mismo, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndose las subsecuentes notificaciones aún las de carácter persona por medio de lista y Boletín Judicial con forma a los preceptos 1.134, 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial y en el periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación, se expide el presente en el Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México a veintisiete de octubre del año dos mil quince.-DOY FE.

Validación: auto de fecha veinticinco de septiembre del año dos mil quince.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE RAYMUNDO CERA CONTRERAS.-RÚBRICA.

334-A1.-17, 26 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Que en el expediente 112/2013, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por REYNALDO SEBASTIAN BRAVO BRAVO en contra de LORENZO ROJO CACHO, mediante auto de fecha tres de febrero de dos mil dieciséis, se señalaron las DIEZ HORAS DEL QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la SEXTA ALMONEDA DE REMATE, sobre el inmueble embargado: EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE MONUMENTO A LA REVOLUCIÓN, LOTE CINCUENTA Y TRES, MANZANA 75-A, SEGUNDA SECCION, COLONIA METROPOLITANA, SEGUNDA

SECCIÓN, MUNICIPIO NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 134.56 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

- AL NORTE: 16.82 METROS CON LOTE CINCUENTA Y DOS.
- AL SUR EN 16.82 METROS CON LOTE CINCUENTA Y CUATRO.
- AL ORIENTE 8.00 METROS CON CALLE MONUMENTO A LA REVOLUCIÓN.
- AL PONIENTE 8.00 METROS CON LOTE DIECIOCHO.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de 467,668.08 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 08/100 M.N.), la cual resulta de la deducción del diez por ciento de la cantidad fijada para la quinta almoneda de remate se ordena publicar en GACETA DEL GOBIERNO, EN EL BOLETIN JUDICIAL y EN UN PERIODICO DE CIRCULACIÓN AMPLIA EN LA ENTIDAD que se lleva en el Juzgado por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, convocándose así a los postores que deseen comparecer.

Se expide el presente, en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los nueve días del mes de febrero de dos mil dieciséis.- DOY FE.

AUTO QUE LO ORDENA DE FECHA: TRES DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS.- SECRETARIO, LICENCIADA ANA LUISA ENRÍQUEZ HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.
749.- 17, 22 y 29 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 1610//2015.

ROGELIO ESTRADA VERONA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN, respecto del INMUEBLE UBICADO EN EL CALLEJÓN DE MOCTEZUMA, NÚMERO 51, SAN VICENTE CHICOLAPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.69 metros y linda con propiedad privada. AL SUR: 14.92 metros y linda con propiedad privada. AL ESTE: 44.40 metros y linda con propiedad privada. AL OESTE: 43.48 metros y linda con propiedad privada. Con una superficie total de 636 metros cuadrados y que lo adquirió por medio de un contrato de compraventa en fecha veintisiete de mayo del año dos mil dos de JOSÉ VICENTE ESTRADA ROSILES. - PUBLIQUESE POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.- TEXCOCO, MÉXICO, A DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LETICIA PÉREZ GONZALEZ.- RÚBRICA.

767.- 17 y 22 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA - NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 1023/2015, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN, promovido por BERENICE MAYEN ITURBIDE, respecto del inmueble DENOMINADO "NENICA" UBICADO EN EL POBLADO DE SAN

LUIS AYUCAN, MUNICIPIO DE JILOTZINGO, MÉXICO, con una superficie de 601.00 (seiscientos un metros cuadrados), cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 21.40 METROS CON ELVIRA MAYEN PIMENTEL. AL SUR: 27.00 METROS CON CARRETERA NAUCALPAN IXTLAHUACA KILÓMETRO 64. AL ORIENTE: 19.40 METROS CON ISIDORO DE LA CRUZ ALCÁNTARA. AL PONIENTE: 39.00 METROS CON CELIA GONZÁLEZ DELGADO, ACTUALMENTE JUAN CARLOS MAYEN GONZÁLEZ.

Por lo que, por autos del dieciséis de octubre de dos mil quince y veinte de enero de dos mil dieciséis, se manda publicar el presente edicto por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico Oficial, "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que quien se sienta afectado con esta, o se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo en términos de Ley y hecho que sea se señalará día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes. Se expide el presente edicto a los tres días del mes de febrero de dos mil dieciséis.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MAURICIO GEOVANNY MALDONADO ARIAS.- RÚBRICA.

314-A1.- 17 y 22 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA - NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 1290/2015, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN, promovido por el FELIPE BENITEZ SAMANIEGO, respecto del Inmueble ubicado en calle Vista Alegre, de la Colonia Vista Hermosa, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, actualmente conocido como calle Bella Vista, Número 22, Colonia Vista Hermosa 2ª Sección, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 10.00 metros y colinda con CALLE VISTA ALEGRE.

AL SUR: 10.00 metros y colinda con CALLE PUBLICA SIN NOMBRE.

AL ORIENTE: 23.75 metros y colinda con PROPIEDAD DEL SEÑOR ISAAC AGUSTIN (ACTUALMENTE ALICIA MIJANGOS LÓPEZ).

AL PONIENTE: 23.75 metros y colinda con PROPIEDAD PRIVADA (ACTUALMENTE HUITRON GARCEA BARTOLOME).

SUPERFICIE TOTAL: 23750 metros cuadrados.

En consecuencia se ordena publicar el presente edicto por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que quien se sienta afectado con esta o se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo en términos de Ley y hecho que sea se señalará día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes. Se expide el presente edicto a los siete (7) días del mes de enero de dos mil dieciséis (2016).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EMMY GLADYS ÁLVAREZ MANZANILLA.- RÚBRICA.

316-A1.- 17 y 22 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA - NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 104/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN, promovido por el SALVADOR CARABEZ QUINTERO, respecto del Inmueble

denominado "EL CALVARIO" actualmente ubicado en el Poblado de Santa María Mazatla S/N, Municipio de Jilotzingo, Estado de México (Domicilio Conocido), el cual actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 64.80 metros y colinda con JOSÉ INÉS VEGA.

AL SUR: 62.00 metros y colinda con FRANCISCO AGUILAR ROA.

AL ORIENTE: 17.80 metros y colinda con JOSÉ DECIGA.

AL PONIENTE: 13.30 metros y colinda con CAMINO PÚBLICO.

SUPERFICIE TOTAL: 985.87 metros cuadrados.

En consecuencia se ordena publicar el presente edicto por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que quien se sienta afectado con esta o se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo en términos de Ley y hecho que sea se señalará día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes. Se expide el presente edicto a los nueve (9) días del mes de febrero de dos mil dieciséis (2016).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EMMY GLADYS ÁLVAREZ MANZANILLA.- RÚBRICA.

318-A1.- 17 y 22 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

CARLOS ENRIQUE DÍAZ VELÁNQUEZ, promueve ante este Juzgado en el expediente número 656/2015, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO EN LA COLONIA "SAN ISIDRO", QUE SE ENCUENTRA UBICADA EN LA CALLE JAIME ALMAZÁN, S/N, ubicado en: LA JURISDICCIÓN DE ESTA POBLACIÓN, ubicado actualmente en: N EL MUNICIPIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: EN 25.44 METROS Y COLINDA CON PABLO ARRIAGA GONZÁLEZ.

AL SUR: EN 26.00 METROS Y COLINDA CON EFRÉN DOMÍNGUEZ VILLANUEVA.

AL ORIENTE: EN 6.65 METROS Y COLINDA CON CALLE JAIME ALMAZÁN.

AL PONIENTE: EN 6.67 METROS Y COLINDA CON ABEL SÁNCHEZ PÉREZ.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 171.04 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veintinueve (29) días de Enero del año dos mil dieciséis (2016).- DOY FE.

Se emite en cumplimiento a los autos de fecha quince (15) de Junio del año dos mil quince (2015) y veintisiete (27) de Enero de dos mil dieciséis (2016), firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMAN.- RÚBRICA.

324-A1.- 17 y 22 febrero.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente número 900/2014, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JOSE JAVIER ALONSO OJEDA, promoviendo en nombre y representación de la actora ALICIA GONZALEZ ESTRADA, también conocida en la vida pública y privada como ALICIA GONZALEZ DE GONZALEZ RUBIO, en contra de FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HACIENDA S.A. se reclaman las siguientes prestaciones: A).- Que mediante sentencia firme y definitiva se decrete o declare que mi mandante señora ALICIA GONZALEZ ESTRADA, quien también se hace llamar ALICIA GONZALEZ DE GONZALEZ RUBIO, por el simple transcurso del tiempo y mediante la figura jurídica de usucapión o prescripción positiva, se ha convertido en única y legítima propietaria del inmueble ubicado e identificado en el lote 23, manzana XXVIII, Avenida Hacienda de Jurica, Fraccionamiento Lomas de la Hacienda, Código Postal 52925, en San Mateo Tecoloapan, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, actualmente también se le identifica con el número 45, manzana 28, lote 23, Avenida Hacienda de Jurica, Fraccionamiento Lomas de la Hacienda, Código Postal 52925, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con una superficie total de 251.75 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL SUROESTE: en 12 metros con Avenida Hacienda de Jurica, AL NORESTE: en 9 metros con lotes 89 y 90, AL NOROESTE: EN 27 METROS CON LOTE 24 y AL SUROESTE: EN 26 METROS CON LOTE 22. B).- Que como consecuencia de lo anterior declaración, se ordene al INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, proceda a la cancelación de la inscripción de propiedad respecto del inmueble antes indicado y que corre a favor de su codemandado FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HACIENDA, SOCIEDAD ANONIMA, bajo la partida 651, volumen 138, libro primero, sección primera, de fecha 11 de diciembre de 1970, e inscriba a nombre de la actora ALICIA GONZALEZ ESTRADA, quien también se hace llamar ALICIA GONZALEZ DE GONZALEZ RUBIO, el inmueble materia de prescripción positiva. En base de los siguientes HECHOS: 1) Con fecha 15 de julio de 1980, mi representada ALICIA GONZALEZ ESTRADA, quien también se hace llamar ALICIA GONZALEZ DE GONZALEZ RUBIO, adquirió mediante promesa de compraventa de la persona moral demandada, denominada FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HACIENDA SOCIEDAD ANONIMA, EL LOTE DE TERRENO UBICADO E IDENTIFICADO EN EL LOTE 23, MANZANA XXVIII, AVENIDA HACIENDA DE JURICA, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HACIENDA, SAN MATEO TECOLOAPAN, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE TAMBIEN SE LE IDENTIFICA CON EL NUMERO 45, MANZANA 28, LOTE 23, AVENIDA HACIENDA DE JURICA, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HACIENDA, CODIGO POSTAL 52925, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO. 2).- Que de la Cláusula Tercera del citado contrato se desprende que el inmueble que fue materia de compraventa y del que mediante este procedimiento se pretende adquirir la propiedad y dominio pleno por el simple transcurso del tiempo se encuentra mencionado con anterioridad. 3) En la Cláusula Primera del contrato privado de compraventa base de la acción, se señala que el inmueble descrito con anterioridad y que se pretende prescribir cuenta con una superficie aproximada 251.75 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL SUROESTE: en 12 metros con Avenida Hacienda de Jurica, AL NORESTE: en 9 metros con lotes 89 y 90, AL NOROESTE: en 27 metros con lote 24 y AL SUROESTE: en 26 metros con lote 22. 4).- De la Cláusula Segunda del contrato base, se estipuló que mi mandante adquirió el inmueble materia de este juicio prescriptivo, en la cantidad de \$302,100.00 (TRESCIENTOS DOS MIL CIENTO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), 5).- En las Cláusulas Sexta y Séptima del instrumento privado base de la acción, se entiende que la demandada persona moral denominada

FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HACIENDA SOCIEDAD ANONIMA, entregó a mi mandante con fecha 15 de julio de 1980, la posesión física jurídica y material del inmueble que es materia del presente juicio de usucapión. 6).- Que el inmueble materia del presente juicio, descrito con anterioridad, se encuentra inscrito en los archivos del Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla-Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en el folio real electrónico número 69267, partida 651, volumen 138, libro primero, sección primera, 7) La actora ya como propietaria y poseedora legítima del inmueble materia del presente juicio, ha realizado y/o celebrado a favor de dicho inmueble los actos jurídicos que se mencionan en el hecho siete del escrito inicial de demanda. 8) En virtud de lo anterior y considerando que todas y cada una de las gestiones administrativas que sobre el inmueble materia del presente juicio, realizó y sigue realizando la señora ALICIA GONZALEZ ESTRADA, quien también se hace llamar ALICIA GONZALEZ DE GONZALEZ RUBIO, quien tiene más de TREINTA Y CINCO AÑOS ININTERRUMPIDOS DE OCUPAR Y DISFRUTAR DE LA POSESIÓN DEL INMUEBLE MENCIONADO CON ANTERIORIDAD A TÍTULO DE PROPIETARIO DE MANERA PACÍFICA, PÚBLICA, CONTINUA Y DE BUENA FE. 9) Se hace del conocimiento la cantidad especificada en la Cláusula Segunda del contrato basal y que se refiere al precio total de la compraventa del inmueble sobre el que se reclama su prescripción positiva, con fecha 15 de enero de 1986, fue total y debidamente liquidado por la compradora del mismo, señora ALICIA GONZALEZ ESTRADA quien también se hace llamar ALICIA GONZALEZ DE GONZALEZ RUBIO, lo que se acredita con la constancia expedida por la propia persona moral denominada FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HACIENDA, S.A., asimismo, la Juez del conocimiento mediante proveído de fecha treinta de noviembre del año dos mil quince, ordenó su llamamiento a juicio a la parte demandada FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HACIENDA S.A. mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en esta entidad, Diario Amanecer y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Se expide a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil quince.-DOY Fe.-Validación fecha de los acuerdos que ordena la publicación treinta de noviembre del año dos mil quince.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSE RAYMUNDO CERA CONTRERAS.-RÚBRICA.

748.-17, 26 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 54/2016, MODESTA JIMENEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación sobre Información de Dominio, sobre la inmueble ubicada calle sin nombre, sin número, en Pueblo Nuevo II San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, Estado de México, fundan la presente solicitud las consideraciones de hecho y derecho que a continuación se narran: HECHOS: 1.- En fecha veintidós de marzo del año de mil novecientos noventa y nueve, adquirí mediante contrato privado de compraventa, celebrado entre la promovente como compradora y el señor CLAUDIO GARCIA CONTRERAS, como vendedor, el inmueble ubicado en calle sin nombre, sin número en Pueblo Nuevo II San Pablo Autopan, Municipio de Toluca,

Estado de México, el cual cuenta con la medidas y colindancias siguientes: NORTE EN TRES LINEAS: 1.- 16.63 METROS CON SERGIO GARCIA LARA. 2.- 3.50 METROS CON ESTEBAN DOMINGUEZ, 3.- 19.90 METROS CON DONATO GARCIA, SUR: 39.68 METROS CON LUCIA HUERTA CONTRERAS, ORIENTE: EN TRES LINEAS 1.- 3.60 METROS CON CALLE. 2.- 14.06 METROS CON SERGIO GARCIA LARA. 3.- 12.67 METROS CON ESTEBAN DOMINGUEZ, PONIENTE: 29.64 METROS CON ISIDRA CORTINAS MARTINEZ Y CON JUAN CHAVEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 711.56 METROS CUADRADOS. Tal y como lo acredito con el original del contrato de compraventa que adjunto a la presente solicitud como anexo número uno. 2.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesto a su Señoría que el inmueble que se describen en el hecho número uno, lo he venido poseyendo desde la fecha de la celebración del contrato de referencia, en concepto de propietario, de buena fe, de manera pacífica, continua, pública e ininterrumpidamente, jamás se me ha reclamado ni la propiedad ni la posesión del bien realizado continuamente mejoras por cuenta de mi peculio. Lo que acreditaré en su momento procesal oportuno mediante prueba testimonial que se rinda. 3.- El inmueble a inmatricular no aparece inscrito en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial tal y como se acredita con el certificado de no inscripción que se adjunta como anexo dos, asimismo, se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial como se acredita con la correspondiente boleta del pago de impuesto predial del año dos mil dieciséis, expedida por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Toluca, y que se adjuntan como anexo tres, además el inmueble no pertenece al régimen ejidal o comunal, acreditándose lo dicho con la correspondiente constancia expedida por el Comisariado del Ejido de San Pablo Autopan, Municipio de Toluca, Estado de México, (anexo cuatro), adjuntándose plano descriptivo y de localización del inmueble mismo que es expedido por el H. Ayuntamiento de Toluca, Estado de México (anexo cinco). 4.- En este orden de ideas C. Juez que al carecer de título de propiedad fehaciente sobre el inmueble de mi propiedad, me veo en la imperiosa necesidad de comparecer ante este Organismo Jurisdiccional a promover el presente procedimiento judicial no contencioso, a fin de que una vez que quede en autos debidamente probada la posesión y pleno dominio que he disfrutado sobre el inmueble a regularizar, se me declare propietario del mismo, y así poder contar con título de propiedad inscrito en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial.

EL JUEZ DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO DE CIRCULACION DIARIA, HACIENDO SABER A QUIENES SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS A FIN DE QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO EN TERMINOS DE LEY.-TOLUCA, MEXICO, NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO.-DOY FE.-FECHA DE VALIDACION: VEINTINUEVE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. YOLANDA GONZALEZ DIAZ.-RÚBRICA.

753.-17 y 22 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 2136/2015, relativo a la Controversia de Derecho Familiar sobre Guarda y Custodia promovido por JUAN GARCIA CRUZ en contra de FABIOLA GOMEZ URBINA, en el cual demanda las siguientes prestaciones: a).- La guarda y custodia provisional de su menor hija EMELY GARCIA GOMEZ, b).- La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre la menor EMELY GARCIA GOMEZ.

c).- La adopción de la menor EMELY GARCIA GOMEZ por parte de MARIA JUANA NORBERTO GONZALEZ. d).- Sustituir el apellido materno siendo GOMEZ y en su lugar se incorpore el de NORBERTO.

Funda su demanda en los siguientes hechos: 1) El día 08 de noviembre de 1997, el suscrito contrajo matrimonio con JUANA NORBERTO GONZALEZ bajo el régimen de sociedad conyugal. 2) El 3 de enero de 1998 contrajo matrimonio por la iglesia con JUANA NORBERTO GONZALEZ. 3) En 1998 el suscrito y su esposa se fueron a Estados Unidos. 4) En 2009 el suscrito regresa a México porque su mamá estaba delicada de salud. 5) En su instancia en México el suscrito tuvo una relación con FABIOLA GOMEZ URBINA de donde nació EMELY GARCIA GOMEZ el 21 de octubre de 2010. 6) El 16 de noviembre de 2010 registraron a su menor hija ante el Oficial del Registro Civil de San José del Rincón, Estado de México. 7) Una semana después del registro la C. FABIOLA GOMEZ URBINA, me dejó a mi hija desde hace más de 5 años. 8) Desde el mes de diciembre de 2010 su esposa MARIA JUANA NORBERTO GONZALEZ regreso a México y se ha hecho cargo de la menor y se ha encargado de su sano crecimiento. 9) Desde que la madre biológica de la menor abandonó al suscrito no han sabido nada de ella.

Ignorando el domicilio de FABIOLA GOMEZ URBINA, el Juez del conocimiento ordenó hacer el emplazamiento de la demandada por edictos que deberán publicarse por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo, haciéndole saber que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente asunto en su rebeldía, previniéndosele para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes incluyendo las personales se harán por lista y Boletín Judicial..

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.-Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los doce días del mes de febrero de dos mil dieciséis.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiocho de enero de dos mil dieciséis.-SECRETARIO, LIC. MARY CARMEN ROBLES MONROY.-RÚBRICA.

745.-17, 26 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JUAN HERNANDEZ VALENCIA

EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se le hace saber que GABRIEL GARCIA CELIS, demanda en los autos del expediente número 645/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPION, la propiedad del LOTE DE TERRENO NUMERO 24 B (24) DE LA MANZANA CUARENTA (40) DE LA COLONIA METROPOLITANA SEGUNDA SECCIÓN EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 16.80 metros con límite de Colonia, al sur: 16.80 metros con lote veinticinco, al oriente: en 10.30 metros con Av. Sor Juana Inés de la Cruz, al poniente: en 11.00 metros con lote veinticuatro -A, propiedad que pretendo usucapir y que aparece registrada en el Instituto de la Función

Registral del Estado de México Oficina Registral de Nezahualcóyotl, registrado bajo el libro primero, sección primera, bajo la partida 323, volumen 84, de fecha 17 de agosto de 1978, con folio real número 148844. El actor manifiesta que en fecha diez de mayo de dos mil, celebré contrato privado de compraventa con el señor JUAN HERNANDEZ VALENCIA, respecto del terreno marcado con el número veinticuatro 6, de la manzana cuarenta en la Colonia Metropolitana Segunda Sección en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México. Efectúo el contrato de compraventa pagando la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS M.N. 00/100), cubriendo en su totalidad extendiéndome el recibo finiquito, poseyendo desde la fecha de celebración del contrato de compraventa y en el cual ya he realizado diversas construcciones con mi propio dinero, habitándola en compañía de mi familia de una manera pacífica, pública, de buena fe, continua e ininterrumpida por más de cinco años.

Ignorándose su domicilio por auto de fecha dos de febrero de dos mil dieciséis, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 1.181 de la Ley Procesal de la Materia se le emplaza para que dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISEIS.-FECHA DE ACUERDO DOS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MEXICO, LIC. IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

117-B1.-17, 26 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO:

Se hace saber que en el expediente 1082/2014, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, USUCAPION, promovido por DENNIS MIRANDA MATA, en contra de JOSE MIRANDA MARTINEZ y GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, a través del INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA. En el Juzgado Quinto Civil de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda y por auto de diecinueve de enero del año dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por medio de edictos a JOSE MIRANDA MARTINEZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente día al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que tuviere, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que legalmente lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, previniéndole además para que señale domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes y aún las de carácter personal serán hechas por medio de lista y

Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A) La prescripción positiva por Usucapión, respecto de una fracción del inmueble ubicado en Avenida Andrés Molina manzana 162, lote 13, Colonia Valle de los Reyes Segunda Sección, Municipio de La Paz, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: NORTE: 25.00 mts. con lote 13 Prop. Aurelia Rodríguez Ahuitl, SUR: 25.00 mts. con lote 12 Prop. Hugo Lino Macedo Velázquez, ORIENTE: 10.00 mts. con lote 14 Prop. J. Guadalupe Molina Zavala, PONIENTE: 10.00 mts. con Avenida Andrés Molina. Con una superficie de 250.00 metros cuadrados. B) La inscripción en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, México, a favor de la suscrita de la resolución en la que se me declare legítima propietaria del predio citado. C) Pago de gastos y costas que origine el juicio en caso de que la contraria se oponga al juicio. HECHOS: I.- Como lo acredito con certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral, Oficina Texcoco, el inmueble ubicado en Avenida Andrés Molina Manzana 162, lote 13, Colonia Valle de Los Reyes, Segunda Sección, Municipio de La Paz, México, se encuentra inscrito bajo los siguientes datos, en el Sistema Integral Registral del Estado de México. (SIREM), bajo el folio real electrónico 00049020 a favor de MARIA DEFULGUEIRA VIUDA DE HEVIA, el inmueble cuenta con las medidas y colindancias: PONIENTE: 20.00 m por 25.00 m, con una superficie de 500.00 metros cuadrados. II.- En fecha ocho de diciembre del dos mil tres celebré contrato de compraventa con JOSE MIRANDA MARTINEZ, en Los Reyes, La Paz, México, respecto de la fracción del inmueble ubicado en Avenida Andrés Molina manzana 162, lote 13, Colonia Valle de Los Reyes, Segunda Sección, en el Municipio de La Paz, México. III.- A partir de esa fecha, he poseído el predio en calidad de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, haciéndole mejoras, por lo que teniendo como causa generadora de mi posesión la compraventa realizada con JOSE MIRANDA MARTINEZ y pagando la cantidad de \$100,000.00 soy apta para adquirir el inmueble, operando en mi favor la Usucapión ya que el inmueble se encuentra inscrito a favor del demandado. IV.- He cumplido con los requisitos establecido por la Ley, ejercitando actos de dominio desde que entré a poseer el inmueble sin que persona alguna me haya molestado o disputado la posesión. Se expide el edicto para su publicación fíjese en los estrados de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, LA PAZ, MEXICO, A VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 19 de enero de 2016.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HECTOR REYES DOMINGUEZ.-RÚBRICA.

118-B1.-17, 26 febrero y 9 marzo.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En los autos del expediente 1028/2010 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DIVORCIO NECESARIO (INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA) solicitado por SURINAM MATA LEÓN a su cónyuge ROGELIO MEDINA ESCOFFIE. La Jueza del conocimiento señaló las DIEZ HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la SEGUNDA ALMONEDA respecto del inmueble ubicado en: CALLE SANTO TOMAS, NÚMERO TREINTA Y SIETE (37), MANZANA TREINTA Y UNO (31), LOTE DIECINUEVE (19), COLONIA LOMAS DE ATIZAPÁN, PRIMERA SECCIÓN, CÓDIGO POSTAL 52977, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 200 m2 sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1'334,750.00 (UN

MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, cantidad fijada como valor del inmueble por el perito tercero en discordia; en consecuencia, ANUNCIESE SU VENTA por UNA VEZ en la GACETA DEL GOBIERNO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL y en la TABLA DE AVISOS DE ÉSTE JUZGADO, por lo que para esta última, tórnese los autos a la Notificadora a efecto de que realice publicación ordenada, sin que por ningún motivo medien menos de SIETE DÍAS entre la publicación del último edicto y la fecha señalada para la celebración de la almoneda de mérito.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MIRNA GABRIELA GAMBOA GODÍNEZ.-RÚBRICA.

755.-17 febrero.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de JESUS ANDRES ROJAS HERNANDEZ, EXPEDIENTE NUMERO 280/2015, EL C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL, DICTO UNOS AUTOS QUE A LA LETRA DICEN: México, Distrito Federal, a once y quince de enero de dos mil dieciséis. Se señalan las DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISÉIS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda del inmueble consistente EN LA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL MARCADA CON EL NUMERO 2 DOS, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NUMERO 5 CINCO DE LA MANZANA 2 DOS SECCIÓN I, CALLE CIRCUITO DE BOSQUES DE VIENA NUMERO 9 NUEVE, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO COMERCIALMENTE COMO "LOS HEROES TECAMAC II" BOSQUES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias que se detallan en el expediente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 570 y 573 del Código de Procedimientos Civiles, se saca el bien a pública subasta, anunciándose por medio de edictos que se fijarán por una sola ocasión en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, y en el periódico "MILENIO" sirviendo de base para el remate la cantidad de \$525,000.00 (QUINIENTOS VEINTICINCO MIL 00/100 MONEDA NACIONAL precio de avalúo, y siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad o del precio fijado \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), debiendo exhibir los licitadores billete de depósito para tomar parte en la subasta el diez por ciento del avalúo.-NOTIFIQUESE.-Lo proveyó y firma el C. Juez Octavo Civil, LICENCIADO ALEJANDRO TORRES JIMENEZ, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada María Guadalupe del Río Vázquez, quien autoriza y da fe.-DOY FE.

Para su publicación por una sola ocasión en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, y en el periódico "MILENIO".-NOTIFIQUESE.-MEXICO, D.F. A 29 DE ENERO DE 2016.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. MARIA GUADALUPE DEL RIO VAZQUEZ.-RÚBRICA.

747.-17 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ULISES HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, promueve ante este Juzgado en el expediente número 1260/2015, en vía del Procedimiento Judicial no Contencioso (INFORMACIÓN DE

DOMINIO), respecto del INMUEBLE DENOMINADO "HUIZACHE", ubicado anteriormente en: CAMINO SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA MELCHOR OCAMPO, EN EL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, y conocido actualmente como CAMINO SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA BAÑADERO, EN EL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: EN 57.00 METROS Y COLINDA CON MARINA PINEDA JIMÉNEZ, ALICIA TORRES PINEDA, HUMBERTO PINEDA JIMÉNEZ y HERMENEGILDO MARGARITO GONZÁLEZ RUBIO, AL SUR: EN 57.00 METROS Y COLINDA CON JUSTO LORENZO CONTRERAS RODRÍGUEZ, AL ORIENTE: EN 42.35 METROS Y COLINDA CON ZANJA REGADORA, AL PONIENTE: EN 42.35 METROS CON ZANJA REGADORA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,413.95 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veintiséis (26) días de Enero del año dos mil dieciséis (2016).-DOY FE.-Se emiten en cumplimiento a los autos de fechas catorce (14) de Enero de dos mil dieciséis (2016) y treinta (30) de Octubre del año dos mil quince (2015). Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

319-A1.-17 y 22 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 1049/2015, RODOLFO GUERRERO MERCADO, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION respecto del inmueble denominado "LA CARRERA", UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SANTA MARÍA MAZATLA, MUNICIPIO DE JILOTZINGO, MÉXICO, con una superficie de 1,600.96 (MIL SEISCIENTOS METROS CON NOVENTA Y SEIS CENTIMETROS CUADRADOS), cuyas medidas y colindancias son las siguientes; AL NORTE: EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 11.88 METROS Y LA SEGUNDA DE 41.82 METROS, CON LOS SUCESORES DE JOSÉ ÁLVAREZ TERÁN, ACTUALMENTE JOSÉ ÁLVAREZ GUTIÉRREZ, AL SUR: EN SEIS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 5.58 METROS, LA SEGUNDA DE 4.37 METROS, LA TERCERA DE 6.04 METROS, LA CUARTA DE 3.48 METROS, LA QUINTA DE 10.85 METROS Y LA SEXTA DE 2.65 METROS, CON LA CERRADA GARDENIA, AL ORIENTE: 45.03 METROS, CON JOSÉ ALVARADO VELAZCO, AL PONIENTE: 34.54 METROS, CON MARÍA MOYA GUERRERO.

Por lo que, por autos del veintidós de octubre de dos mil quince y veinte de enero de dos mil dieciséis, se manda publicar el presente edicto por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos (2) días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que quien se sienta afectado con esta, o se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo en términos de ley y hecho que sea se señalará día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes. Se expide el presente edicto a los cuatro días del mes de febrero de dos mil dieciséis.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MAURICIO GEOVANNY MALDONADO ARIAS.-RÚBRICA

315-A1.-17 y 22 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
G E N E R A L E S**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Exp. 40179/81/2015, EL C. FRANCISCO DECIGA MARTINEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: CALLE AGUSTIN GONZALEZ SIN NÚMERO, SANTA CRUZ CHIGNAHUAPAN; Municipio de LERMA; Distrito Judicial de LERMA, que mide y linda: AL NORTE: 50.00 MTS. COLINDA CON ANA MARÍA DE LA LUZ; AL SUR: 50.00 MTS. COLINDA CON CALLEJÓN SIN NOMBRE; AL ORIENTE: 14.25 MTS. COLINDA CON FRANCISCO GARCÍA REYES; AL PONIENTE: 14.25 MTS. COLINDA CON CALLE AGUSTÍN GONZÁLEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 711.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México a 12 de febrero de 2016.-C. REGISTRADOR, LIC. DORIS RIVERA PÉREZ.-RÚBRICA.

752.-17, 22 y 25 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O S**

EXPEDIENTE 132473/105/2015, TOMAS VÁZQUEZ MONTIEL, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA DE UN PREDIO DENOMINADO "TLATATELA" UBICADO EN CALLE EL OLIVO EN LA COMUNIDAD DE BELEN Y DISTRITO DE OTUMBA, MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 18.00 METROS CON ANTONIETA TOMAS VÁZQUEZ RIVERO; AL SUR: 18.00 METROS CON REGINALDO ROJAS BELTRÁN; AL ORIENTE: 08.70 METROS CON OMAR ZAMORA RAMÍREZ; AL PONIENTE: 08.70 METROS CON CALLE EL OLIVO; SUPERFICIE DE 157.00 METROS CUADRADOS.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO. OTUMBA, MÉX. 26 DE ENERO DEL 2016, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO DE OTUMBA MÉXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.- RÚBRICA.

756.- 17, 22 y 25 febrero.

EXPEDIENTE 132474/106/2015, ANTONIETA TOMASA VÁZQUEZ RIVERO, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA DE UN PREDIO DENOMINADO "TLATATELA", UBICADO EN CALLE LA PALMA Y CALLE EL OLIVO EN LA COMUNIDAD DE BELEN MUNICIPIO Y DISTRITO DE OTUMBA, MÉX. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; CON SUP. DE 157.00 METROS CUADRADOS. AL NORTE: 18.00 METROS CON CALLE LA PALMA; AL SUR: 18.00 METROS CON TOMAS VÁZQUEZ MONTIEL; AL ORIENTE: 08.70 METROS CON OMAR ZAMORA RAMÍREZ; AL PONIENTE: 08.70 METROS CON CALLE EL OLIVO.

EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO. OTUMBA, MÉX. 26 DE ENERO DEL 2016, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO DE OTUMBA MÉXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.- RÚBRICA.

756.- 17, 22 y 25 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Exp. 78/77/2012, el C. VICTOR NIEVES PONCE, promueve inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: PARAJE DENOMINADO "CHINAHUAPAN" EN CALZADA SAN AGUSTIN S/N, SANTA CRUZ CHINAHUAPAN; Municipio de LERMA; Distrito Judicial de LERMA, que mide y linda: AL NORTE: 9.80 MTS. COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL SUR: 9.80 MTS. COLINDA CON CALZADA SAN AGUSTIN; AL ORIENTE: 19.00 MTS. COLINDA CON ESPERANZA VAZQUEZ OSORIO; AL PONIENTE: 19.00 MTS. COLINDA CON LUIS IGNACIO ALVAREZ VAZQUEZ; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 186.2 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en "GACETA DEL GOBIERNO" y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México a 12 de febrero de 2016.- C. REGISTRADOR, LIC. DORIS RIVERA PÉREZ.- RÚBRICA.

744.- 17, 22 y 25 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 121 DEL ESTADO DE MEXICO
TEJUPILCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Lic. FRANCISCO ARCE UGARTE, Notario Público 121 del Estado de México, con residencia en Tejupilco, con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber, que por escritura **15004 (quince mil cuatro), Volumen ciento noventa y nueve**, de fecha diecisiete de julio del dos mil quince, se radicó en esta Notaría, a mi cargo, la sucesión intestamentaria, por tramitación notarial, a bienes de los señores **MARÍA ALBIS PÉREZ Y MARCELO DURÓN DE LA CRUZ**, a petición de la señora **MAGDALENA DURON DE LA CRUZ**, por su propio derecho, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el Suscrito Notario, en virtud de ser mayor de edad, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

LIC. FRANCISCO ARCE UGARTE.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 121
DEL ESTADO DE MÉXICO.

761.- 17 y 29 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 121 DEL ESTADO DE MEXICO
TEJUPILCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Lic. FRANCISCO ARCE UGARTE, Notario Público 121 del Estado de México, con residencia en Tejupilco, con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77

del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber, que por escritura **15212 (quince mil doscientos doce), Volumen ciento noventa y siete**, de fecha diecinueve de agosto del dos mil quince, se radicó en esta Notaría, a mi cargo, la sucesión intestamentaria, por tramitación notarial, a bienes de los señores **AMADO VENCES MARTÍNEZ y GERTRUDIS CALDERÓN MALDONADO**, a petición de los señores **OFELIA VENCES CALDERÓN, ONÉSIMO VENCES CALDERÓN, MIGUEL VENCES CALDERÓN y CARLOS VENCES CALDERÓN**, por su propio derecho, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el Suscrito Notario, en virtud de ser mayores de edad, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

LIC. FRANCISCO ARCE UGARTE.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 121
DEL ESTADO DE MÉXICO.

762.- 17 y 29 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 121 DEL ESTADO DE MEXICO
TEJUPILCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Lic. FRANCISCO ARCE UGARTE, Notario Público 121 del Estado de México, con residencia en Tejupilco, con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber, que por escritura **15683 (quince mil seiscientos ochenta y tres), Volumen doscientos ocho**, de fecha cinco de noviembre del dos mil quince, se radicó en esta Notaría, a mi cargo, la sucesión intestamentaria, por tramitación notarial, a bienes del señor **BULMARO JAIMES MACEDO**, a petición de los señores **ROSA LINDA JAIMES JARAMILLO, ISAIEL JAIMES JARAMILLO, EVELIA JAIMES JARAMILLO y EVERARDO JAIMES JARAMILLO**, por su propio derecho, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el Suscrito Notario, en virtud de ser mayores de edad, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

LIC. FRANCISCO ARCE UGARTE.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 121
DEL ESTADO DE MÉXICO.

759.- 17 y 29 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 121 DEL ESTADO DE MEXICO
TEJUPILCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Lic. FRANCISCO ARCE UGARTE, Notario Público 121 del Estado de México, con residencia en Tejupilco, con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber, que por escritura **14465 (catorce mil cuatrocientos sesenta y cinco), Volumen ciento noventa**, de fecha catorce de abril del dos mil quince, se radicó en esta Notaría, a mi cargo, la sucesión intestamentaria, por tramitación notarial, a bienes del señor **DOMINGO PUEBLA JAIMES**, a petición de los señores **MARÍA,**

MA. INÉS, JUSTO, FLORA Y CONRADA, todos de apellidos **PUEBLA REYES**, por su propio derecho, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el Suscrito Notario, en virtud de ser mayores de edad, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

LIC. FRANCISCO ARCE UGARTE.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 121
DEL ESTADO DE MÉXICO.

763.- 17 y 29 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 121 DEL ESTADO DE MEXICO
TEJUPILCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Lic. **FRANCISCO ARCE UGARTE**, Notario Público 121 del Estado de México, con residencia en Tejupilco, con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber, que por escritura **14838 (catorce mil ochocientos treinta y ocho)**, **Volumen ciento noventa y tres**, de fecha diecinueve de junio del dos mil quince, se radicó en esta Notaría, a mi cargo, la sucesión intestamentaria, por tramitación notarial, a bienes del señor **JORGE ELIZALDE GÓMEZ**, a petición de los señores **SONIA FRANCÉS GÓMEZ, JORGE ELIZALDE FRANCÉS, SERGIO ELIZALDE FRANCÉS Y ARTURO ELIZALDE FRANCÉS**, por su propio derecho, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el Suscrito Notario, en virtud de ser mayores de edad, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

LIC. FRANCISCO ARCE UGARTE.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 121
DEL ESTADO DE MÉXICO.

760.- 17 y 29 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 121 DEL ESTADO DE MEXICO
TEJUPILCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Lic. **FRANCISCO ARCE UGARTE**, Notario Público 121 del Estado de México, con residencia en Tejupilco, con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber, que por escritura **14308 (catorce mil trescientos ocho)**, **Volumen ordinario 188 (ciento ochenta y ocho)**, de diecisiete de marzo del dos mil quince, se radicó en esta Notaría, a mi cargo, la sucesión intestamentaria, por tramitación notarial, a bienes del señor **JOSÉ PÉREZ SÁNCHEZ**, a petición de los señores **MARÍA RAQUEL LÓPEZ PÉREZ, EDITH PÉREZ LÓPEZ, JOSÉ PÉREZ LÓPEZ, CONRADO PÉREZ LÓPEZ Y MARÍA DEL ROCÍO PÉREZ LÓPEZ**, por su propio derecho, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el Suscrito Notario, en virtud de ser mayores de edad, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

LIC. FRANCISCO ARCE UGARTE.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 121
DEL ESTADO DE MÉXICO.

758.- 17 y 29 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 121 DEL ESTADO DE MEXICO
TEJUPILCO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Lic. **FRANCISCO ARCE UGARTE**, Notario Público 121 del Estado de México, con residencia en Tejupilco, con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber, que por escritura **15337 (quince mil trescientos treinta y siete)**, **Volumen doscientos dos**, de fecha nueve de septiembre del dos mil quince, se radicó en esta Notaría, a mi cargo, la sucesión intestamentaria, por tramitación notarial, a bienes del señor **RUFO JAIMES UGARTE**, a petición de la señora **ADELA ESPINOZA HERNÁNDEZ**, representada por su apoderado el señor **ROCIEL JARAMILLO ARIAS**, expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el Suscrito Notario, en virtud de ser mayores de edad, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

LIC. FRANCISCO ARCE UGARTE.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 121
DEL ESTADO DE MÉXICO.

757.- 17 y 29 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura Pública Número 45,986 del Volumen 863 de fecha 18 de marzo del 2014, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: I).- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTAMENTARIA A BIENES DEL DE CUJUS FERNANDO PADILLA RODRÍGUEZ, que otorgaron, en términos de lo dispuesto por el Artículo 127 de la Ley del Notariado para el Estado de México, la señora **SILVIA MENDOZA VELEZ**, POR SU PROPIO DERECHO Y COMO APODERADA LEGAL DE SUS HIJOS LOS SEÑORES FERNANDO Y GUADALUPE, AMBOS DE APELLIDOS PADILLA MENDOZA, Y LOS SEÑORES ROGELIO Y HÉCTOR HUGO, AMBOS DE APELLIDOS PADILLA MENDOZA, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL SEÑOR JOSÉ LUÍS PADILLA RODRÍGUEZ, LA PRIMERA EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPERSTITE Y LOS DEMÁS COMO HIJOS DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN y II).- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS que les pudieren corresponder en la sucesión a los señores ROGELIO, HÉCTOR HUGO, FERNANDO Y GUADALUPE, TODOS DE APELLIDOS PADILLA MENDOZA, REPUDIO QUE REALIZAN A TRAVÉS DE SUS RESPECTIVOS APODERADOS LEGALES, quienes acreditaron su entroncamiento con el autor de la sucesión e hicieron constar el fallecimiento de éste con las actas respectivas. Todos manifestando que no tienen conocimiento de que exista alguna que pueda tener igual o mejor derecho a heredar; asimismo, de los informes solicitados se advierte la inexistencia

de testamento alguno, por lo que se procede a hacer pública tal situación en términos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 9 de febrero del 2016.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TRECE
ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación dos veces con un intervalo de 7 días hábiles entre cada una, en un Diario de Circulación Nacional.

119-B1.- 17 y 26 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 25 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ecatepec, Estado de México, a 5 de febrero del 2016.

El suscrito **Licenciado Leopoldo López Benítez**, Notario Público Número Veinticinco del Estado de México; hago constar: que por escritura número 47,324 del Volumen 1504, de fecha 5 de febrero del 2016, se **Inició** la Sucesión Testamentaria a bienes del de cujus señor **AGUSTIN LOPEZ TORRES**, en la cual los señores **JOSE GABRIEL, JOSE RIGOBERTO, INDALECIO, SILVIA, ANTONIO, MA. DEL ROSARIO, AGUSTIN, MARIA DE LOURDES, JUANA CATALINA y JOSE MARTIN todos de apellidos LOPEZ GUTIERREZ**, en su carácter de **descendientes directos**, Inician la Sucesión Intestamentaria, declarando que procederán a formular el inventario correspondiente.

LIC. LEOPOLDO LOPEZ BENITEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO.

Para publicarse 2 veces de 7 en 7 días hábiles.

764.-17 y 26 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 43,616 de fecha 9 de Diciembre de 2015, ante mí comparecieron los señores, **ROSA ELENA GUTIÉRREZ VILLAFRANCO, JOSÉ ANTONIO, ROSA ELENA, MARIA EMILIA y CARLOS**, todos ellos de apellidos **GARCILAZO GUTÉRREZ** en su carácter de **CONYUGE Y DESCENDIENTES LEGITIMOS DIRECTOS Y COHEREDEROS**, respectivamente de las sucesiones In testamentarias acumuladas a bienes del señor **SANTIAGO GARCILAZO LAVARIE**, que les fue conferido en dicho instrumento, manifestando que procederán a formular el inventario y avalúos.

Amecameca, Estado de México, a los 11 de Diciembre 2015.

LIC. JESÚS CÓRDOVA GÁLVEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 115
DEL ESTADO DE MÉXICO.

330-A1.-17 y 26 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 41,718 de fecha 3 de julio del año 2015, ante mí comparecieron los señores **ALBERTO CORONA ORTEGA y JUANA GALLARDO TORRES** en su carácter de **ASCENDIENTES LEGITIMOS Y COHEREDEROS**, de la sucesión In testamentaria a bienes de bienes del señor **ALBERTO CORONA GALLARDO**, que les fue conferido en dicho instrumento, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos.

Amecameca, Estado de México a los 1 de julio de 2015.

LIC. JESÚS CÓRDOVA GÁLVEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 115
DEL ESTADO DE MÉXICO.

329-A1.-17 y 26 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

AMECAMECA, ESTADO DE MEXICO, A 18 DE DICIEMBRE DE 2015.

Por escritura número 42,411 de fecha 14 de octubre del año 2015, ante mí compareció la señora **MA. FELIX LEONARDO DE LA CRUZ**, también conocida como **MARIA LEONARDO DE LA CRUZ, IRENE GREGORIO LEONARDO, SAMUEL GERGORIO LEONARDO, EPIFANIA GILBERTA GREGORIO LEONARDO, CLAUDIO GONZALEZ LEONARDO, REMEDIOS GREGORIO LEONARDO, BENITA GONZALEZ LEONARDO, SATURNINA GONZALEZ FELIX, JUAN GREGORIO LEONARDO**, en su carácter de **CONYUGE SUPERSTITE, DESCENDIENTES LEGITIMOS, DIRECTOS Y COHEREDEROS**, que le fue conferido en dicho instrumento, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos.

LIC. JESÚS CÓRDOVA GÁLVEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 115
DEL ESTADO DE MÉXICO.

328-A1.-17 y 26 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública No. 50,568** fecha **06 de noviembre del 2015**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar la **Radicación Intestamentaria** a bienes de la señorita **Elvira Pinillos López Paliza**, que otorga la señora **María de los Dolores López Paliza Alvarado**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 11 de febrero de 2016

A T E N T A M E N T E

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

325-A1.-17 y 26 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por Escritura número 54,647, volumen 1,747, de fecha 27 de enero de 2016, otorgada ante la fe del suscrito Notario, la señora **ANDREA MARVAN GARGOLLO**, en su carácter Albacea, y el señor **FERNANDO MARVAN CARMONA**, en su carácter de Heredero Universal, ambos en la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora **LUZ MARÍA GARGOLLO ORVAÑANOS, R A D I C A R O N** ante mí, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción primera, 123, 124 y 125 de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.3 y 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.27 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, la **SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes de la de cujus.

Naucalpan de Juárez, Méx., 27 de enero de 2016.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉXICO.

322-A1.-17 y 26 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **29,366**, otorgada ante mí el día veintinueve de octubre del 2015, las señoras **IMELDA MARTIN BARBA** y **VERONICA MARTIN BARBA**, actuando por su propio derecho y en representación de la señora **MARIA LUISA BARBA AGUILAR**, como únicas y universales herederas, **RADICARON** en la notaría a mí cargo la sucesión testamentaria a bienes del señor **SALVADOR MARTIN PEDROZA**, aceptando la herencia instituida en su favor, asimismo la señora **BERTHA MARTIN MARTINEZ**, aceptó el cargo de Albacea, en la citada sucesión, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 04 de febrero de 2016.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-RÚBRICA.
NOTARIA PUBLICA NO. 33
DEL ESTADO DE MEXICO.

PARA SER PUBLICADO DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

317-A1.-17 y 26 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 66 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **99,406**, de fecha 14 de enero del 2016, otorgada en el protocolo a mí cargo, se hicieron constar los siguientes actos: **LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** de la señora **DEBORA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ**, que otorgaron los señores **FABIOLA CASTILLO GUTIÉRREZ** y **JORGE LISANDRO CASTILLO GUTIÉRREZ**, todos en su carácter presuntos herederos de la mencionada Sucesión; así como el **REPUDIO DE HERENCIA**, que otorgó la señora **FABIOLA CASTILLO GUTIÉRREZ**, de los derechos que pudieran corresponderle de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **DEBORA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ**.

Nota: Para publicarse en la Gaceta de Gobierno de 7 en 7 días.

Ecatepec de Morelos, Méx., a 14 de enero del 2016.

A T E N T A M E N T E

EL NOTARIO NÚMERO SESENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO

LIC. JUAN JOSÉ AGUILERA ZUBIRÁN.-RÚBRICA.
323-A1.-17 y 26 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 66 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **99,407**, de fecha 14 de enero del 2016, otorgada en el protocolo a mí cargo, se hicieron constar los siguientes actos: **LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** del señor **BALTAZAR CASTILLO VERA**, que otorgaron los señores **FABIOLA CASTILLO GUTIÉRREZ** y **JORGE LISANDRO CASTILLO GUTIÉRREZ**, todos en su carácter presuntos herederos de la mencionada Sucesión; así como el **REPUDIO DE HERENCIA**, que otorgó la señora **FABIOLA CASTILLO GUTIÉRREZ**, de los derechos que pudieran corresponderle de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **DEBORA GUTIÉRREZ MARTÍNEZ**.

Nota: Para publicarse en la Gaceta de Gobierno de 7 en 7 días.

Ecatepec de Morelos, Méx., a 14 de enero del 2016.

A T E N T A M E N T E

EL NOTARIO NÚMERO SESENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO

LIC. JUAN JOSÉ AGUILERA ZUBIRÁN.-RÚBRICA.
323-A1.-17 y 26 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 43,513 de fecha 2 de diciembre del año 2015, ante mí compareció la señora **MARIA LUISA CERILLOS JUAREZ**, en su carácter de HERMANA Y HEREDERA, de la sucesión In testamentaria a bienes de bienes del señor **JOSE CERILLOS JUAREZ**, que les fue conferido en dicho instrumento, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos.

Amecameca, Estado de México a los 11 de diciembre de 2015

LIC. JESÚS CÓRDOVA GÁLVEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 115
DEL ESTADO DE MÉXICO.

326-A1.-17 y 26 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 115 DEL ESTADO DE MEXICO
AMECAMECA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 42,513 de fecha 14 de octubre del año 2015, ante mí comparecieron la señora **DIONICIA ZARAZUA GOMEZ**, **LUZ MARIA GARDUÑO ZARAZUA** Y **ROSALBA**

GARDUÑO ZARAZUA, en su carácter de CONYUGE SUPERSTITE, DESCENDITES LEGITIMAS Y COHEREDERAS, de la sucesión In testamentaria a bienes de bienes del señor SALVADOR GARDUÑO HERNANDEZ, que les fue conferido en dicho instrumento, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos.

Amecameca, Estado de México a los 11 de diciembre de 2015

LIC. JESÚS CÓRDOVA GÁLVEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 115
DEL ESTADO DE MÉXICO.

327-A1.-17 y 26 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura **62,782**, volumen **1422**, de fecha **11 de noviembre de 2015**, otorgada ante la suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **GLORIA NAVARRO RAMOS**, a solicitud de la señora **ERIKA MORENO NAVARRO**, por sí y en su carácter de apoderada de los señores **OSBALDO MORENO NAVARRO**, **ILIANA MORENO NAVARRO** y **BALDOMERO MORENO VALLEJO**; los tres primeros en su calidad de descendientes en primer grado y el último de ellos en su calidad de cónyuge supérstite, todos en su carácter de presuntos herederos, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mayor derecho a heredar, exhibiendo la copia certificada del acta de defunción, de las actas de nacimiento y del acta de matrimonio con las que acreditan su entroncamiento y vínculo respectivo con la autora de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días

Cuautitlán Izcalli, México a 26 de enero del 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 93
DEL ESTADO DE MÉXICO.

332-A1.-17 y 26 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 150 DEL ESTADO DE MEXICO
LERMA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento diez mil seiscientos diecinueve, volumen cuatrocientos veintinueve, de fecha dieciocho de enero de dos mil dieciséis, otorgado ante el suscrito Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor JUVENTINO GARCÍA ORTEGA, a solicitud de los señores LEONILA PALACIOS DOMÍNGUEZ, JUVENTINO GARCÍA PALACIOS, GUADALUPE GARCÍA PALACIOS, MARÍA EUGENIA GARCÍA PALACIOS, CLARA GARCÍA PALACIOS, LAURA GARCÍA PALACIOS, ROCÍO GARCÍA PALACIOS y SERGIO GARCÍA PALACIOS, en su carácter de descendientes

en primer grado en línea recta, y en calidad de presuntos herederos, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mayor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción y de nacimiento; por lo que hacemos la presente publicación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Lerma, Estado de México, a 02 de febrero de 2016.

A T E N T A M E N T E

ALEJANDRO CABALLERO GASTÉLUM.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 150
DEL ESTADO DE MÉXICO.

766.-17 y 26 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 150 DEL ESTADO DE MEXICO
LERMA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento diez mil seiscientos noventa y seis, volumen cuatrocientos treinta y tres, de fecha ocho de febrero de dos mil dieciséis, otorgado ante el suscrito Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor CONRADO RAMIREZ GONZALEZ, a solicitud de los señores MARIA DE LOURDES SORDO VILLAVICENCIO, CONRADO MANUEL RAMIREZ SORDO, JORGE RAMIREZ SORDO y KARINA MARIA DE LOURDES RAMIREZ SORDO, en su carácter de descendientes en primer grado en línea recta, y en calidad de presuntos herederos, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mayor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas del acta de defunción y de nacimiento; por lo que hacemos la presente publicación en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Lerma, Estado de México, a 15 de febrero de 2016.

A T E N T A M E N T E

ALEJANDRO CABALLERO GASTÉLUM.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 150
DEL ESTADO DE MÉXICO.

765.-17 y 26 febrero.

FE DE ERRATAS

Del Edicto 5219, Exp. 358101/178/2015, promovido por JULIETA MARIA DE JESUS ARREDONDO NOVOA, publicado los días 5, 10 y 13 de Noviembre de 2015.

Dice: colindando con Julieta María de Jesús Arredondo Nova,

Debe Decir: colindando con Julieta María de Jesús Arredondo Novoa,

Atentamente

M. en A.P. María Christian Uribe Lugo
Jefa del Departamento del Periódico Oficial
"Gaceta del Gobierno".
(Rúbrica).

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
E D I C T O

EL C. LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ, NOTARIO NUMERO 22, DEL ESTADO DE MEXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral, para el Estado de México y 93 de su reglamento, LA REPOSICIÓN de la Partida 254-BIS, Volumen 816, Libro Primero Sección Primera, de fecha 24 de septiembre de 1987, mediante folio de presentación No. 1534.-

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 23,465, DE FECHA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, ANTE EL LICENCIADO JUAN JOSE GALARZA RUIZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO ONCE DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, OPERACIÓN: RECTIFICACIÓN DE MEDIDAS Y RELOTIFICACION, QUE POR INSTRUCCIONES DE "ERE", S.A. DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR INGENIERO DON ARMANDO RAVIZE RODRIGUEZ REALIZA BANCO NACIONAL DE MEXICO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR LOS LICENCIADOS JUAN ASTON FIGUEROA Y FERNANDO MONTES DE OCA.- DEL FRACCIONAMIENTO INDECO SANTA CLARA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- LAS SIGUIENTES MANZANAS, CUATRO, CINCO, SEIS, DOCE Y VEINTE, RECTIFICA LA SUPERFICIE Y LINDEROS DE LAS MANZANAS UNO, NUEVE Y QUINCE EN TODOS SUS LOTES.- LAS MANZANAS 2, 3, 4, 5, 6 Y 7, EN SUS LOTES UNO Y DIECIOCHO, EN CADA UNA DE LAS MANZANAS.- LAS MANZANAS 16, 17, VEINTE, VEINTIUNO Y 22, EN SUS LOTES 18 Y TREINTA Y SEIS EN CADA UNA DE DICHAS MANZANAS.- Y DE LA MANZANA 19, LOS LOTES UNO A CINCO Y ONCE A QUINCE, CON LA SUPERFICIE Y LINDEROS QUE APARECEN EN LA RELACION ADJUNTA AL LEGAJO.- INMUEBLE: Respecto al lote 18, manzana 16. CALLE AV. CEGOR.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE: 18.00 MTS. CON AV. CEGOR.- AL SUR: 18.00 MTS. CON LOTE 17.- AL ORIENTE: 8.00 MTS. CON LOTE 36.- AL OESTE: 8.00 MTS. CON JOAQUIN A. MORA.- SUPERFICIE DE: 144.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 18 de diciembre del 2015.

A T E N T A M E N T E

LIC. XOCHITL RAMIREZ AYALA.- RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

751.- 17, 22 y 25 febrero.



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

FE DE ERRATAS

Secretaría de Finanzas

Gaceta del Gobierno No. 102 De fecha 24 de noviembre de 2015

Tomo CC A:202/3/001/02

Acuerdo del Secretario de Finanzas por el que se establece el Calendario Oficial que regirá durante al año 2016.

ACUERDO DEL SECRETARIO DE FINANZAS POR EL QUE SE ESTABLECE EL "CALENDARIO OFICIAL QUE REGIRÁ DURANTE EL AÑO 2016"

Página 3

DICE	DEBE DECIR
21 al 25 de marzo Primera Etapa del Periodo Vacacional	22 al 28 de marzo Primera Etapa del Periodo Vacacional

**EL SECRETARIO DE FINANZAS
LICENCIADO JOAQUIN CASTILLO TORRES
(RÚBRICA).**

743.-17 febrero.



CONSOLIDATED INTERNATIONAL SHIPPING S. A. DE C.V.
CIS101210E18

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.

CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
ACTIVO CIRCULANTE	\$ 0.00	PASIVO CORTO PLAZO	\$ 0.00
ACTIVO FIJO	\$0.00	TOTAL PASIVO	\$ 0.00
ACTIVO DIFERIDO	\$0.00	CAPITAL SOCIAL	\$ 0.00
TOTAL DE ACTIVOS	\$0.00	TOTAL CAPITAL	\$ 0.00
		SUMA PASIVO MÁS CAPITAL	\$ 0.00

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de Ley General de Sociedades Mercantiles

Tlalnepantla, Estado de México a 22 de Enero de 2016.

Liquidador: C. DOMINGO CORTES OLGUIN
(RÚBRICA).

333-A1.- 17 febrero, 3 y 17 marzo.



HUIXQUILUCAN EDO. DE MEXICO A 11 DE FEBRERO DEL 2016

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria, que realiza la mesa directiva de la asociación civil, "Asociación de Colonos Huixquilucan-General Santos Degollados", Asociación Civil; a celebrarse el día sábado 27 de Febrero del 2016; a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado en AREA REMANENTE "A" DEL LOTE 137-A, camino viejo a Huixquilucan S/N, Col. Palo Solo, Huixquilucan, Estado de México, C.P. 52760; con fundamento en lo establecido en los artículos **Vigésimo Primero, Vigésimo Segundo, Vigésimo Quinto**, de los estatutos de la asociación civil, "Asociación de Colonos Huixquilucan-General Santos Degollados", Asociación Civil; "al tenor del siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.-Pase de lista de asistencia y declaración de Quorum Legal.
- 2.-Nombramiento de la mesa de Trabajo. (Presidente de debates, escrutadores y secretario).
- 3.-Informe Financiero Anual 2015 del tesorero de la mesa directiva.
- 4.-Presentacion de solicitud de ingreso a la asociación y aceptación de nuevos asociados en su caso.
- 5.-Renuncia de los integrantes de la Mesa Directiva y nombramiento de los integrantes de la Mesa Directiva.
- 6.-Informe del Comité de vigilancia.
- 7.-Renuncia de los integrantes del Comité de Vigilancia y nombramiento de los integrantes del comité de vigilancia.
- 8.-Lectura del proyecto de convenio y aprobación en su caso.
- 9.-Autorizacion a la Mesa Directiva para la firma del convenio con el Propietario del AREA REMANENTE "A" del lote de terreno 137-A, del paraje denominado Palo Solo, permanente a la Ex Hacienda Jesús Del Monte, Huixquilucan, Estado De México.
- 10.-Asuntos Generales.
- 11.-Nombramiento del delegado especial para la protocolización del libro de actas.
- 12.-Clausura de la Asamblea.

Si a la hora indicada no existe el quorum requerido, la asamblea se llevara a cabo una hora más tarde en segunda convocatoria con el veinte por ciento de los asociados, con fundamento en lo establecido en el artículo vigésimo quinto de los estatutos.

ATENTAMENTE

Ignacio López Canseco

Manuel Reynoso Peña

Presidente de la Mesa Directiva
(Rúbrica).

Secretario de la Mesa Directiva
(Rúbrica).

321-A1.-17 febrero.